



COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2021.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas del día viernes treinta de abril del año dos mil veintiuno, previa convocatoria a través del oficio número **SA/DGPAC/392/2021**, de fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se reunieron en el salón Morelos, ubicado dentro de las instalaciones de Palacio de Gobierno, los siguientes: -----

Funcionarios públicos integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.-----

Alejandra Obregón Barajas, Directora General de Relaciones Públicas de la Oficina de la Gubernatura del Estado, Representante del Gobernador del Estado de Morelos y **Presidenta del Comité** para el Control de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante oficio número **GOG/011/2021**, del veintisiete de enero del año en curso-----

Efrén Hernández Mondragón, Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración y **Secretario Ejecutivo del Comité** para el Control de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos-----

-----En calidad de vocales-----

Saúl Chavelas Bahena, Secretario Técnico de la Secretaría de Administración, en su carácter de representante designado por la Secretaría de Administración.-----

Antonio Hernández Marín, Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de representante designado por la Secretaría

de Hacienda-----

Sergio Chávez Cárdenas, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de representante designado por la Secretaría de la Contraloría-----

Titulares de los procesos que se encuentran vinculados en la presente sesión.

Rocío Grajales Méndez, Directora de Suministros y Servicios y Encargada de Despacho de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien presenta el punto cuatro del orden del día.-----

Arq. Constantino Maldonado Krinis, Secretario de Desarrollo Sustentable y **Jesús Fernando Serrano Lauretta**, Director General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, quienes presentan el punto cinco del orden del día.-----

José Evaristo Silva Bandala, Director General del Instituto de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos, quien presenta los puntos seis y siete.-----

Fermín Morales Velazco, Director General del Hospital del Niño Morelense, quien presenta los puntos ocho y nueve.-----

Alejandro Manrique Sosa, Director de Administración y Finanzas y Representante del Sistema DIF-MORELOS; designado mediante oficio número DIF/DG/418/DAYF/SRM/CP/274/2021, quien presenta los puntos diez y once del orden del día.-----

-----Invitada permanente-----

Georgina Esther Tenorio Menéndez, Directora General de Consultoría de Asuntos Administrativos de la Consejería Jurídica, en su carácter de representante designada por la Consejería Jurídica. -----

Todos ellos con el fin de desahogar los asuntos de la **Décima Tercera Sesión Ordinaria** del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- 1.- Lista de Asistencia.-----
- 2.- Declaración del quórum legal para sesionar.-----
- 3.- Lectura, en su caso modificación, y aprobación del orden del día, para efecto de aprobación.-----
- 4.- Revisión y en su caso, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N05-2021, (con reducción de plazos), referente a la contratación abierta del servicio de preparación de raciones alimenticias para el consumo humano y

suministro de insumos para la Coordinación del Sistema Penitenciario, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.-----

5.- Revisión y en su caso, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N06-2021, relativo a la contratación de prestación de servicios para elaborar los programas de ordenamiento de las zonas metropolitanas de Cuernavaca y Cuautla, para la Secretaria de Desarrollo Sustentable con cargo al Programa de Inversión Pública Estatal (PIPE).-----

6.- Revisión y en su caso, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la cobertura de tratados número MOR-SE-INEIEM-DAYF-LPI-ADQ-FAM-POTENCIADO REMANENTES-001-2021, referente a la adquisición de equipamiento de laboratorio de bioquímica en el Instituto Tecnológico de Zacatepec, Localidad Zacatepec, Municipio Zacatepec, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos. -----

7.- Revisión y en su caso, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la cobertura de tratados número MOR-SE-INEIEM-DAYF-LPI-ADQ-FAM-POTENCIADO REMANENTES-002-2021, referente a la adquisición de equipamiento de aulas en la Facultad de Contaduría, Administración e Informática de la UAEM, Localidad Cuernavaca, Municipio Cuernavaca, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos.-----

8.- Revisión y en su caso, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la cobertura de tratados número LA-917038987-E3-2021, (con reducción de plazos), referente a la adquisición de medicamentos, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Hospital del Niño Morelense.-----

9.- Revisión y en su caso, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la cobertura de tratados número LA-917038987-E4-2021, (con reducción de plazos), referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos y de laboratorio, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Hospital del Niño Morelense.-----

10.- Revisión y en su caso, dictaminar y aprobar el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número DIF-LPN-002-2021, referente a la contratación del servicio de limpieza para las diferentes instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, así como el Refugio Casa de la Mujer correspondiente al periodo que comprende a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema DIF-Morelos.-----

11.- Revisión y en su caso, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Nacional Presencial Número DIF-LPN-003-2021 referente a la contratación abierta para la adquisición y distribución de insumos alimenticios con entrega en: centro de asistencia morelense para la infancia (cami), centro de asistencia social para adolescentes (casa), albergue familiar, albergue del adulto mayor, casa de día cuautla, centro de asistencia y desarrollo infantil (cadi) tekio, centro de asistencia y desarrollo infantil (cadi) zapata, refugio casa de la mujer, centro de rehabilitación y educación especial (cree), centro de asistencia social para personas con discapacidad (casodi), solicitado por la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar, Dirección de Centros de Asistencia Social y la Coordinación de Atención a la Discapacidad del Sistema para Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.-----

12.- Reporte de cumplimiento o avance de los acuerdos previos adoptados por el Órgano Colegiado.-----

13.- Asuntos Generales (Asuntos en trámite).-----

14.- Clausura de la Sesión.-----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN**-----

PUNTO UNO. - Lista de asistencia. El Secretario Ejecutivo del Comité, procede al pase de lista para constatar la asistencia de los miembros que integran el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; encontrándose **presentes la Presidenta, el Secretario Ejecutivo, tres vocales permanentes y seis vocales en cuyos procesos se encuentran vinculados en los puntos a tratar, es decir once integrantes con voz y voto, y una invitada permanente con voz,** los cuales integran este órgano colegiado, adjuntándose a la presente minuta, la lista de asistencia firmada en original por cada uno de los representantes de las dependencias que conforman el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos del año 2021.-----

PUNTO DOS. - Declaración del quórum legal para sesionar. El Secretario Ejecutivo del Comité, verifica que existe quórum legal para desahogar la sesión conforme lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; quedando formalmente instalada la **Décima Tercera Sesión Ordinaria** del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y válidos los acuerdos que de ella resulten.-----

PUNTO TRES. - Lectura, en su caso modificación, y aprobación del orden del día. El Secretario Ejecutivo, presenta el contenido del orden del día.-----

-----**Se somete a votación el punto tres**-----

Voto a favor, Presidenta del Comité. -----

Voto a favor, Secretario Ejecutivo.-----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Administración. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Hacienda.-----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de la Contraloría.-----

Resultado de la votación: 5 votos a favor, 0 votos en contra, 0 voto de abstención.-----

Con base en el resultado de la votación, los integrantes del Comité, toman el siguiente acuerdo:-----

ACUERDO 01/ORD13/30/04/2021.- Los integrantes del Comité, aprueban por **unanimidad** de votos de los presentes, el contenido del orden del día.-----

PUNTO CUATRO.- Revisión y en su caso, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N05-2021, (con reducción de plazos), referente a

la contratación abierta del servicio de preparación de raciones alimenticias para el consumo humano y suministro de insumos para la Coordinación del Sistema Penitenciario, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.-----

Una vez expuesto el punto por **Rocío Grajales Méndez**, Directora de Suministros y Servicios y Encargada de Despacho de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la cual manifestó contar con una suficiencia presupuestal proveniente de recurso estatal por la cantidad de \$47,761,930.26 (Cuarenta y Siete Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Novecientos Treinta Pesos 26/100 M.N.). Según consta en el oficio número CES/CDyFI/0723/2021 de fecha 15 de abril del año dos mil veintiuno, suscrito y firmado por el Licenciado José Jalil Ahumada Abraham, Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública. Considerando que la elaboración de bases se realizó de acuerdo a las necesidades del área solicitante, quien es responsable del contenido y veracidad de la información a continuación, se somete a votación el presente punto, con el siguiente resultado, **previo uso de la voz por parte de los integrantes para manifestar sus observaciones:** -----

-----**Uso de la voz**-----

-----**La Secretaría de Administración**, manifiesta lo siguiente: -----

1.- Se solicita que en oficio de solicitud, numero CES/CDyFI/0780/2021, de fecha 21 de abril de 2021, se agregue como fundamento la fracción XIII del artículo 28 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. -----

R.- Se corrige agregando como fundamento la fracción XIII del artículo 28 de la Ley.---

2.- En el oficio de suficiencia presupuestal específica, se menciona que la cantidad asignada es de: 47,761,930.00, sin embargo , la captura SIGEF cuenta con un total de \$ 83,388,000.00.-----

R.- La suficiencia presupuesta total anual aparece en la captura de pantalla de SIGEF debido a que a la fecha no se ha pagado nada del servicio de alimentación en lo que va del presente ejercicio fiscal.-----

3.- Se solicita se verifique la redacción en el oficio que va dirigido a los integrantes del Comité, en donde se justifica la experiencia superior a un año.-----

R.- Se cambia redacción de acuerdo a lo observado quedando de la siguiente manera:

H. INTEGRANTES DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

P R E S E N T E:

Por medio de la presente y en relación a la solicitud de procedimiento de la contratación abierta del servicio de preparación de raciones alimenticias para el consumo humano y suministro de insumos para la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos y a fin de ampliar el motivo por el cual se solicitan los siguientes requisitos en el anexo técnico, de los numerales descritos a continuación:

X) Deberá acreditar capacidad operativa y experiencia, presentando en original, o copia certificada, y copia simple para su cotejo inmediato al menos dos contratos de Suministro de alimentación, celebrado con Centros de Readaptación Social CPS y firmado por representante legal, en los durante doce meses continuos, vigentes a la presentación de la propuesta y al menos tres contratos vigentes de 36 meses continuos, adjuntando copia simple de un mínimo de tres facturas por contrato.

Y) Deberá acreditar capacidad operativa y experiencia, presentando en original, o copia certificada, y copia simple para su cotejo inmediato al menos 1 contrato de prestación de servicio de alimentación, ración caliente, ración seca y box lunch, celebrados con centros de readaptación social, y firmados por representante legal, con al menos doce meses continuos vigentes a la presentación de la propuesta, dicho contrato deberá incluir al menos 11 lugares diferentes de prestación de los servicios en un solo estado. Así mismo, deberá adjuntar copia simple de un mínimo de tres facturas que correspondan al contrato, demostrando por lo menos 25,000 raciones diarias (desayuno, comida y cena) a personal privado de la libertad "PPL" custodios y administrativos.

Z) Acreditar que cuenta con el buen funcionamiento, manejo y administración de los estándares internacionales en los centros del Sistema Penitenciario, para lo cual deberá de comprobar que participo en la acreditación de la certificación ACA (Asociación de Correccionales Americanas), en los estándares que correspondan. Presentando por lo menos 10 cartas en original y copia simple para cotejo expedidas por el Centros Penitenciaros.

AA) Acreditar que cuenta con la Certificación de Higiene Confianza y Seguridad en el Manejo de Alimentos "Distintivos H", en Centros Penitenciaros, debiendo comprobar documentos originales o copia certificada y copia simple que acredite por lo menos diez (10) Certificados Distintivos H con una vigencia no mayor a los últimos 6 meses antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Todo esto se requiere debido al tipo de servicio del que se trata, "Servicio de preparación de raciones alimenticias para el consumo humano y suministro de insumos para la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública", dado que el servicio se prestará al interior de los Centros Penitenciaros de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, y en ellos se cuenta con protocolos y medidas de seguridad, lo cual obliga a que la empresa que preste el servicio cuente con la experiencia necesaria, que cumpla con las norma y lineamientos establecidos para la operatividad en el interior de los Centros Penitenciaros, el ingreso de personal adscrito al licitante ganador, así la experiencia en cuanto a las medidas necesarias de transporte e ingreso insumos necesarios para el servicio y demás cuestiones necesarias para prestar el servicio de alimentación, de lo contrario se vulnera la seguridad de las personas privadas de la libertad, así como personal operativo y administrativo que labora en el interior de los centros penitenciaros.

Por lo cual debe de contar con la experiencia necesaria en el suministro de insumos alimenticios dentro de los Centros Penitenciaros, debido a que es de vital importancia que sea apto para cubrir las necesidades en cualquier momento y circunstancia que se

requiera, por lo cual la empresa tendrá que contar con la experiencia, así como las certificaciones y distintivos requeridos por instancias nacionales e internacionales y Dependencias de Salud Pública con la finalidad de atender de manera oportuna y adecuada los requerimientos de alimentación, así como cumplir con los estándares establecidos para las certificaciones antes mencionadas.

En otro aspecto, las personas privadas de su libertad gozan de derechos "insuspendibles", que son aquéllos que, sin importar que se esté compurgando una pena privativa de libertad, deben seguir gozándose de forma irrestricta. Ejemplos de ello es el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y trato digno, y a una alimentación digna. En estos casos, la posición del Estado como garante absoluto de los mismos le implican obligaciones de tutela. La compurgación de una pena privativa de libertad no puede justificar en momento alguno la pérdida de algún derecho de esta naturaleza.

En apego a lo anterior, la Ley Nacional de Ejecución Penal, se proclama sobre la adopción de las medidas necesarias para el adecuado acondicionamiento de los centros de detención penitenciaria, y prioriza que se garantice una vida digna a las personas privadas de la libertad, entre otros aspectos, la seguridad individual, asistencia médica, educativa, laboral, espiritual y deportiva, se eviten las condiciones de hacinamiento existentes y se hagan efectivas las previsiones financieras presupuestarias para tal fin, específicamente se fundamenta el derecho de recibir alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que tienen las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, en el artículo 9, fracción III de la citada Ley, la cual a la literalidad establece:

Artículo 9. Derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario. Las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, durante la ejecución de la prisión preventiva o las sanciones penales impuestas, gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, siempre y cuando estos no hubieren sido restringidos por la resolución o la sentencia, o su ejercicio fuese incompatible con el objeto de éstas. Para los efectos del párrafo anterior, se garantizarán, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes derechos:

III. Recibir alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, adecuada para la protección de su salud;

De lo anterior, se traduce a que todo recluso recibirá de la administración del Centro Penitenciario, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas.

Y ya que es menester de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, cumplir con la responsabilidad de fortalecer la seguridad en los Centros Penitenciarios del Estado, así como mantener las áreas en condiciones óptimas, lo que permita salvaguardar de los derechos y garantías de las personas privadas de la libertad durante el proceso y la ejecución de las sentencias penales, así como mantener las áreas operativas y administrativas en buen estado lo que permite contar con espacios

de trabajo dignos y al mismo tiempo se cumple con las labores encomendadas al personal de manera eficaz y eficiente.

ATENTAMENTE

LIC. JOSUÉ ISRAEL MOLINA DÍAZ

DIRECTOR GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COORDINACION DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

4.- En la ficha técnica, anexo técnico y base de licitación se hace referencia a 17 normas, sin embargo se observa que la mayoría son duplicadas ¿son necesarias todas las normas descritas en el anexo técnico?-----

R.- Si, son correctas y necesarias.-----

5.- Se solicita se verifique si los documentos solicitados en los incisos X), Y), Z) y AA) del proyecto de bases no limita la libre participación.-----

R.- Los documentos solicitados en los incisos X), Y), Z) y AA), se requieren debido al tipo de servicio del que se trata, "Servicio de preparación de raciones alimenticias para el consumo humano y suministro de insumos para la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública", dado que el servicio se prestará al interior de los Centros Penitenciarios de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, y en ellos se cuenta con protocolos y medidas de seguridad, lo cual obliga a que la empresa que preste el servicio cuente con la experiencia necesaria, que cumpla con las norma y lineamientos establecidos para la operatividad en el interior de los Centros Penitenciarios, el ingreso de personal adscrito al licitante ganador, así la experiencia en cuanto a las medidas necesarias de transporte e ingreso insumos necesarios para el servicio y demás cuestiones necesarias para prestar el servicio de alimentación, de lo contrario se vulnera la seguridad de las personas privadas de la libertad, así como personal operativo y administrativo que labora en el interior de los centros penitenciarios. Por lo cual debe de contar con la experiencia necesaria en el suministro de insumos alimenticios dentro de los Centros Penitenciarios, debido a que es de vital importancia que sea apto para cubrir las necesidades en cualquier momento y circunstancia que se requiera, por lo cual la empresa tendrá que contar con la experiencia, así como las certificaciones y distintivos requeridos por instancias nacionales e internacionales y Dependencias de Salud Pública con la finalidad de atender de manera oportuna y adecuada los requerimientos de alimentación, así como cumplir con los estándares establecidos para las certificaciones antes mencionadas.-----

La Consejería jurídica.- manifiesta lo siguiente:-----

1.- En el procedimiento se solicita que el licitante adjudicado tenga una planta procesadora de alimentos de su propiedad. Surge la duda, si este requisito se ha solicitado antes y ¿por qué es necesario?-----

R.- En anteriores procedimientos se ha solicitado la planta procesadora y es necesaria debido a que garantiza que las materias primas y materiales de empaque con los que se elaboraran las raciones alimenticias requeridas, cumplen con los parámetros de inocuidad, higiene y calidad exigidos, para disminuir el riesgo de contaminación y deficiencias de calidad en el producto terminado, así como cumplir con los principios básicos y prácticas generales de higiene en manipulación, preparación, elaboración,

envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objetivo de garantizar que los productos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas.-----

2.- ¿Qué pasa si por cualquier cosa se declara desierta también esta licitación? ¿Estarían en tiempo para llevar a cabo otro procedimiento sin dejar de prestar el servicio?-----

R.- De declararse desierta la licitación no habría tiempo para llevar a cabo otro procedimiento y se corre el riesgo de no asegurar el servicio de alimentación para las personas privadas de la libertad de la Coordinación del Sistema Penitenciario.-----

3.- En el anexo técnico , ficha técnica, bases y contrato las normas establecidas en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 se encuentran duplicadas.-----

R.- Es importante aclarar que las normas no están duplicadas debido a que se piden alcances distintos de cada una de ellas.-----

4.- Se recomienda que en el documento mediante el cual se pretende justificar que no se limita la libre participación con lo solicitado en el numeral 16.2 de las bases se inserte la fecha y número de oficio.-----

R.- Se atiende la recomendación.-----

-----**Se somete a votación el punto cuatro**-----

Voto a favor, Presidenta del Comité. -----

Voto a favor, Secretario Ejecutivo.-----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Administración. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Hacienda. -----

Voto de abstención, Representante de la Secretaría de la Contraloría.-----

Voto a favor, área solicitante.-----

Resultado de la votación: 5 votos a favor, 0 votos en contra, 1 voto de abstención.-----

La Secretaria de la Contraloría, manifiesta que su voto de abstención se deriva como resultado de la explicación que emitió el área solicitante, al mencionar que hasta la fecha han estado contratando dichos servicios a través de excepciones, por lo que se presume fraccionamiento de recurso.-----

Con base en el resultado de la votación, los integrantes del Comité, toman el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 02/ORD13/30/04/2021.- Los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acordaron por **mayoría** de votos, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N05-2021, (con reducción de plazos), referente a la contratación abierta del servicio de preparación de raciones alimenticias para el consumo humano y suministro de insumos para la Coordinación del Sistema Penitenciario, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28 fracción VII y XIII de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

PUNTO CINCO.- Revisión y en su caso, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N06-2021, relativo a la contratación de prestación de servicios para elaborar los programas de ordenamiento de las zonas metropolitanas de

Cuernavaca y Cuautla, para la Secretaría de Desarrollo Sustentable con cargo al Programa de Inversión Pública Estatal (PIPE).-----

Una vez expuesto el punto por **Jesús Fernando Serrano Laretta**, Director General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el cual manifestó contar con una suficiencia presupuestal proveniente de recurso estatal por la cantidad de \$10, 000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.) \$5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.); para cada uno de los programas. Según consta en el oficio número SDS/DGPGA/321/2021 de fecha 19 de abril del año dos mil veintiuno, suscrito y firmado por Jesús Fernando Serrano Laretta, Director General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable. Considerando que la elaboración de bases se realizó de acuerdo a las necesidades del área solicitante, quien es responsable del contenido y veracidad de la información a continuación, se somete a votación el presente punto, con el siguiente resultado, **previo uso de la voz por parte de los integrantes para manifestar sus observaciones:** -----

-----**Uso de la voz**-----

La Secretaría de Administración, manifiesta lo siguiente: -----

- 1.- Oficio SDS/DGPGA/322/2021 Se menciona la fracción sexta del artículo 21 del Reglamento referente al Subcomité y esta es Sesión del Comité. -----
R.- Se acepta la observación y se corrige el oficio.-----
- 2.- Oficio SDS/DGOT/178/2021 Hace referencia a dos oficios de la Secretaría de Hacienda con terminación 2020. -----
R.- Se corrige el error en la página 4 y se cambian ambos a 2021.-----
- 3.- Faltan las hojas 31 y 32 del Anexo Técnico de Cuernavaca. -----
R.- Se proporcionó una copia ahí mismo y se corrige el Escaneo presentado.-----
- 4.- Punto 14 de la ficha Técnica. -----
R.- Se cambia el punto y se homologa con el punto 17.3 de las bases.-----
- 5.- Se cuestiona sobre si con las Actas del Consejo Metropolitano se cubre la participación concurrente de los Municipios. -----
R.- Que no era necesario contar con la participación de los municipios, pero que no obstante eso, con las actas se acredita la participación de los municipios en la elaboración de los programas de ordenamiento de las zonas metropolitanas.-----

La Secretaría de la Contraloría, manifiesta lo siguiente: -----

- 1.- Solicita ser más claros en los porcentajes de los entregables. R.- Se anexó al punto 30.3 de las bases la siguiente Tabla:

TABLA DE DESGLOCE DE ENTREGABLES

Entregable (capítulo)	Subcapítulos que incluye:
Antecedentes,	1.1. Introducción y justificación del Programa
	1.2. Fundamentos jurídicos del Programa e Integración con otros niveles de planeación
	1.3. Congruencia con otros instrumentos de planeación
	1.4. Delimitación del área de estudio y de la zona metropolitana
% Entregable	15%

<p>Diagnóstico – Pronóstico de la Zona Metropolitana de Cuernavaca</p>	<p>2.1. Contexto Nacional y Regional de la Zona Metropolitana 2.2. Entorno físico natural y sustentabilidad ambiental 2.2. 1. Las áreas verdes (AVA ´S) 2.2. 2. Áreas naturales protegidas (ANP) 2.2. 3. Agua 2.2.4. Aire 2.2.5. Residuos sólidos 2.2.6. Residuos peligrosos 2.2.7. Riesgo y vulnerabilidad 2.2.8. Cambio climático 2.3. Entorno social 2.3.1. Demografía: estructura y dinámica de la población 2.3.2. Pobreza y marginación 2.3.3. Segregación socioespacial 2.3.4. Seguridad pública 2.4. Entorno físico construido 2.4.1. Ordenación del territorio 2.4.2. Vialidad y transporte 2.4.3. Infraestructura hidráulica y sanitaria 2.4.4. Equipamiento 2.4.5. Asentamientos irregulares 2.4.6. Suelo urbano 2.4.7. Sitios patrimoniales 2.5. Estructura económica 2.5.1. Empleo 2.5.2. Competitividad y oportunidades para el desarrollo regional 2.5.3. Finanzas públicas 2.6. Entorno jurídico e institucional 2.6.1. Legislación y normatividad urbana 2.6.2. Participación ciudadana en los procesos de planeación urbana 2.7. Diagnóstico integral</p>
<p style="text-align: center;">% Entregable</p>	<p style="text-align: center;">15%</p>
<p>Objetivos del Programa, Escenarios para la Zona Metropolitana y Políticas</p>	<p>3.1. Visión Prospectiva 3.1.1. Progresión de la segregación socioespacial 3.1.2. Consecuencias de la insustentabilidad 3.1.3. Consecuencias del cambio climático 3.1.4. Posibilidades regionales e internacionales 3.1.5. Consecuencias de la estructura actual de la gestión metropolitana 3.1.6. Consecuencias de la inseguridad 3.2. Imagen objetivo 4.1. Políticas 4.2. Política metropolitana en materia ambiental, resiliencia y combate al cambio climático 4.3. Política metropolitana en materia territorial-urbana 4.4. Política metropolitana de movilidad 4.5. Política metropolitana de patrimonio cultural 4.6. Política metropolitana en materia de desarrollo social y económico 4.7. Política metropolitana en materia de Gobernanza Metropolitana</p>
<p style="text-align: center;">% Entregable</p>	<p style="text-align: center;">5%</p>

Estrategia	<p>5.1. Estrategia metropolitana en materia ambiental, resiliencia y combate al cambio climático</p> <p>5.2. Estrategia metropolitana en función al ordenamiento urbano territorial</p> <p>5.3. Estrategia de movilidad metropolitana</p> <p>5.4. Estrategia de patrimonio cultural</p> <p>5.5. Estrategia metropolitana en relación con el desarrollo social y económico</p> <p>5.6. Estrategia metropolitana para la Gobernanza Metropolitana</p>
% Entregable	20%
Proyectos Estratégicos	<p>Estos proyectos estratégicos deberán tener la capacidad de orientar los procesos de desarrollo y generar impactos en los municipios que conforman la Zona Metropolitana, y se enfocarán en los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos para mejorar la calidad del aire • Proyectos de rescate de ríos y cuerpos de agua • Proyectos de rescate de espacios forestales • Proyectos de atención de riesgo y vulnerabilidad • Proyectos estratégicos para combatir el cambio climático • Proyectos estratégicos para promover la resiliencia urbana • Proyectos para la contención de la expansión territorial • Programa para la redensificación en zonas urbanas • Proyectos y programas para el fortalecimiento de centralidades existentes y con potencial de crecimiento determinadas en el Programa de Ordenación • Proyectos estratégicos para la vivienda • Proyectos estratégicos para mejorar el equipamiento • Proyectos estratégicos para la puesta en valor del Patrimonio Inmobiliario, Monumentos y Centros Históricos • Proyectos estratégicos de agua e infraestructura hidráulica • Proyectos para mejorar la vialidad • Proyectos para mejorar el transporte público • Proyectos estratégicos para detonar la economía, la competitividad y el empleo • Proyecto estratégico de combate a la pobreza y a la exclusión socioespacial • Proyecto estratégico de mejora de la gobernanza • Proyecto estratégico de modificación de comportamientos demográficos • Proyectos estratégicos para mejorar las condiciones urbanas y sociales para disminuir la incidencia delictiva y mejorar las percepciones de seguridad
% Entregable	20%
Programación, Corresponsabilidad Sectorial e Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa	<p>El programa deberá señalar la programación y responsabilidad sectorial en los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programación y corresponsabilidad de los proyectos en materia ambiental y combate al cambio climático

	<ul style="list-style-type: none"> • Programación y corresponsabilidad en materia territorial-urbana • Programación y corresponsabilidad en materia de desarrollo social y económico • Programación y corresponsabilidad en materia de gobernanza metropolitana <p>Entre los instrumentos para ejecutar y dar seguimiento al proyecto se deberán desarrollar los siguientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instrumentos jurídicos • Instrumentos fiscales • Instrumentos financieros • Instrumentos de concurrencia • Instrumentos de participación ciudadana
% Entregable	10%
Entrega de Memoria Técnica, Síntesis Ejecutiva, Presentación Audiovisual en Power Point, Anexo Metodológico y Estadístico, Anexo Grafico y Sistema de Información Geográfica, Reporte Fotográfico y Video de Difusión	
% Entregable	15%
% Total de entregables del proyecto	100%

La Consejería Jurídica, manifiesta lo siguiente: -----

1.- Aclarar que esta Dependencia en ningún momento puso en duda la facultad de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el tema de los Programas y tampoco señaló que era una atribución específica del Municipio.-----

R.- El punto fue aclarado.-----

2.- Esta Consejería Jurídica no está conforme con las actas que se adjuntan como acreditación de la coordinación que existe entre los tres órdenes de gobierno, insistiendo en que debería existir convenios de coordinación; no obstante, al ser las áreas técnica y jurídica quienes tienen completo conocimiento del tema y al haberse discutido en reuniones y por oficio, y haber obtenido la misma respuesta, esta Dependencia toma la palabra de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, quedando bajo su responsabilidad.---

R.- Queda bajo la responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Sustentable la justificación para los Convenios con los Municipios, así como la existencia de las Actas mencionadas.-----

3.- Verificar el fundamento del oficio de solicitud de sesión extraordinaria.-----

R.- Se corrige.-----

4.- La normativa estatal se encuentra armonizada con la federal?-----

R.- No están armonizadas sin embargo no se contraponen para la elaboración de los Programas de Ordenación.-----

5.- En el oficio SDS/DGOT/123/2021, se recomienda eliminar lo relativo al cumplimiento del artículo quinto transitorio de la Ley General de la materia. Asimismo, eliminar lo correspondiente a que no se cuenta con personal capacitado. -----

R.- Se acepta la recomendación y se eliminaron ambos textos.-----

6.- Por qué se señala que el Consejo para el Desarrollo Metropolitano es el órgano equivalente a la Comisión de Ordenamiento Metropolitano? -----

R.- La equivalencia de ambos órganos colegiados emana de lo dispuesto por los siguientes ordenamientos Generales y Estatales en la materia: -----

**Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y
Desarrollo Urbano**

Artículo 10. *Corresponde a las entidades federativas:*

(...)

XIV. Establecer y participar en las instancias de **coordinación metropolitana** en los términos de esta Ley;

Artículo 19. Para asegurar **la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano**, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias**, conformarán los siguientes órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural:

(...)

II. **Las comisiones metropolitanas y de conurbaciones**, y

(...)

Artículo 33. Las zonas metropolitanas o conurbaciones ubicadas en el territorio de uno o más municipios de una misma entidad federativa, **serán reguladas por la legislación local y se coordinarán con las autoridades federales y estatales**, atendiendo a los principios, políticas y lineamientos a que se refiere esta Ley. Los gobiernos Federal, estatales y municipales **planearán de manera conjunta y coordinada su desarrollo**, con la participación efectiva de la sociedad, así como para la más eficaz prestación de los servicios públicos.”

Artículo 36. **Para lograr una eficaz gobernanza metropolitana, se establecerán los mecanismos y los instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno** y la participación de la sociedad.

La gestión de las zonas metropolitanas o conurbaciones se efectuará a través de las instancias siguientes:

I. **Una comisión de ordenamiento metropolitano** o de Conurbación, según se trate, que se integrará por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales de la zona de que se trate, quienes participarán en el ámbito de su competencia para cumplir con los objetivos y principios a que se refiere esta Ley. Tendrán como atribuciones coordinar la formulación y aprobación de los programas metropolitanos, así como su gestión, evaluación y cumplimiento. Esta Comisión podrá contar con subcomisiones o consejos integrados por igual número de representantes de los tres órdenes de gobierno;

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos

Artículo *23. El ordenamiento y regulación de las Zonas Conurbadas y Zonas Metropolitanas tanto Intermunicipales como Interestatales, **se efectuará con la participación coordinada del Gobierno del Estado y de los Municipios involucrados; y en su caso, con el Gobierno Federal y otras Entidades Federativas.**

(...)

Artículo *29 bis.- Cuando dos o más Municipios formen o tiendan a formar una continuidad física con una ciudad central mayor de 50,000 habitantes, el Gobierno del Estado y los Municipios respectivos, **en el ámbito de sus competencias, planearán regularán de manera conjunta y coordinada el fenómeno metropolitano de referencia.**

(...)

Artículo *37 bis.- Los Programas de Ordenamiento y Zonas Metropolitanas ubicadas dentro del territorio del Estado se sujetarán a los siguientes procedimientos para su formulación según lo estipulado en la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Morelos.

Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Morelos

"Artículo 3.- Por cada zona metropolitana reconocida en la Entidad deberán existir los siguientes órganos de coordinación metropolitana:

I. Consejo para el Desarrollo Metropolitano;

(...)

Artículo 5.- Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano son los órganos jerárquicos de consulta, opinión y toma de decisión del plan de manera colegiada, programas, acciones y proyectos de desarrollo metropolitano que sean presentados por sus órganos técnicos para su **análisis, estudio, aprobación, y la toma de decisión del plan será de manera colegiada.**

(...)

Artículo *7.- Son facultades y atribuciones del Consejo:

(...)

II. Participar en el diseño de los programas y acciones de la Agenda Metropolitana; "

En este contexto, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 10 fracción XIV, 19 fracción II, 33, 36 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 23, 29 bis y 37 bis de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; 3 fracción I, 5, 7 fracción II de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Morelos; se establece que la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano deberán ser cumplidas por un Órgano colegiado en la que participen los tres órdenes de manera colegiada, que son los órganos jerárquicos de consulta, opinión y toma de decisión programas, acciones y proyectos de desarrollo metropolitano que sean presentados por sus órganos técnicos para su análisis, estudio, aprobación, y la toma de decisión del plan será de manera colegiada. Por lo cual, si bien las leyes de mérito no se encuentran armonizadas, también lo es que dichos órganos llámense **Consejo para el Desarrollo Metropolitano o Comisión de Ordenamiento Metropolitano**, ambos cuentan con las facultades referentes a los Programas de mérito.-----

7.- Conforme a la Ley General de la materia, la Comisión de ordenamiento metropolitano debe coordinar la formulación y aprobación de los programas metropolitanos, así como su gestión, evaluación y cumplimiento; en ese tenor, cómo se decidió que fuera la

Secretaría quien realizara el Programa y dónde quedó plasmado?. -----
R.- Respecto a esta observación, cabe hacer mención que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, cuenta con las siguientes atribuciones:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos

"Artículo 33.- *A la Secretaría de Desarrollo Sustentable le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:*
(...)

III. Formular y administrar los programas Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable, *así como en materia de infraestructura y vías de comunicación y los demás de competencia estatal de conformidad con otras disposiciones jurídicas aplicables;*

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos

"Artículo *6. *La persona titular del Poder Ejecutivo Estatal tendrá las facultades siguientes:*
(...)

V. Participar *en la planeación y regulación de las conurbaciones y Zonas Metropolitanas, en los términos de esta Ley;*

VI. Coordinarse con la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, *para el apoyo al desarrollo regional, el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sustentable de los centros de población;*
(...)

Artículo *7. *Son facultades de la **Secretaría de Desarrollo Sustentable:***
(...)

II. Formular, ejecutar y evaluar, en coordinación con los municipios, *el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable, los programas regionales y demás de competencia estatal, así como vigilar su cumplimiento;*
(...)

Artículo *23. *El ordenamiento y regulación de las Zonas Conurbadas y Zonas Metropolitanas tanto Intermunicipales como Interestatales, se efectuará con la participación coordinada del Gobierno del Estado y de los Municipios involucrados; y en su caso, con el Gobierno Federal y otras Entidades Federativas.*

(...)

Reglamento de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Morelos

Artículo 4. *El ordenamiento y regulación de las zonas metropolitanas se efectuará en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y con la participación coordinada del Gobierno del Estado y de los Municipios involucrados y, en su caso, con el Gobierno Federal y otras Entidades Federativas.*
(...)

Artículo 7. *Los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable de Zonas Metropolitanas ubicadas dentro del territorio del Estado se sujetarán al siguiente procedimiento para su formulación:*

*I. La formulación del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de la Zona Metropolitana **deberá ser realizada, conforme a los lineamientos establecidos en los términos de referencia que para tal fin proporcione la Secretaría a los Ayuntamientos involucrados,** y se deberán considerar los lineamientos, políticas y estrategias contenidas en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable;*

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable

"Artículo 8. *El Secretario tendrá, además de las atribuciones que le confiere la normativa aplicable, las cuales ejercerá conforme a las necesidades del servicio, las que a continuación se señalan:*
(...)

IV. Proponer, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de programas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, vivienda y equilibrio ecológico, así como todos aquellos de carácter sectorial que establezca el Plan Estatal de Desarrollo vigente;
(...)

Artículo 10. *Al titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial le corresponden las siguientes atribuciones específicas:*
(...)

*V. Proponer, formular, coordinar y, en su caso, elaborar estudios, planes y programas para llevar a cabo las políticas públicas para el desarrollo sustentable y su evaluación, **en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, desarrollo metropolitano** y administración urbana, conjuntamente con los municipios, mediante convenio de coordinación, en la materia que corresponda;*
(...)

VII. Fijar conforme a la normativa aplicable y en el ámbito de su competencia, los criterios técnicos para que exista una efectiva congruencia, coordinación

y participación para la ejecución de las acciones concurrentes con la Federación y los Municipios del Estado para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, garantizando la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos; así como **para la regulación** del desarrollo de las zonas conurbadas además **de la regulación y planeación de las zonas metropolitanas**, sin perjuicio de los criterios y lineamientos que para este último caso emita la Federación; todo en los términos previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; así como dar seguimiento a las acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, incluyendo las relativas a la movilidad y a la accesibilidad universal;

(...)

VIII. Auxiliar al Secretario, en los casos que éste le encomiende, participando y, en su caso, coordinando los trabajos en los órganos técnicos, de consulta, de coordinación interinstitucional, de evaluación y seguimiento en materia de ordenamiento territorial y ecológico, planeación regional, estatal o municipal; desarrollo urbano sustentable, desarrollo metropolitano y de zonas conurbadas, de vivienda sustentable, de reservas territoriales y administración urbana; y todas las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables;

(...)

XIII. Planear, gestionar el financiamiento, promover, coordinar, vigilar y evaluar, con la participación de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como de los municipios involucrados; los proyectos de inversión, obras, acciones y programas orientados al desarrollo de las zonas conurbadas, las **zonas metropolitanas** y aquellos de carácter regional, que generen mayores niveles de bienestar y fortalezcan la competitividad y sustentabilidad del desarrollo urbano, con un enfoque de transversalidad e integralidad de políticas públicas;

XVI. Realizar investigaciones, estudios, planes y programas para apoyar las **actividades orientadas al desarrollo, evaluación y gestión de las zonas conurbadas y metropolitanas del Estado, con la participación coordinada de los municipios involucrados y en su caso con el gobierno federal y otras entidades federativas;**

XXIV. Proponer la formulación o adecuación de normas jurídicas en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como para la planeación, gestión, coordinación y desarrollo de las zonas conurbadas, zonas metropolitanas y administración urbana; además aquellas a las que habrán de sujetarse las autorizaciones, licencias o permisos relacionados con las diferentes acciones urbanísticas, en las cuales se debe prever por lo menos las formalidades y requisitos, procedimientos, causas de improcedencia, tiempos de respuesta, medios de impugnación, medidas de

seguridad y sanciones, causas de revocación y efectos para la aplicación de afirmativas o negativas fictas, tendientes a garantizar la seguridad jurídica y la máxima transparencia en los actos de autoridad en la materia;

En virtud de lo antes expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 6 fracciones V y VI, 7 fracción II, 23 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; 4, 7 fracción I del Reglamento de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Morelos; 8 fracción IV, 10 fracciones V, VII, VIII, XIII, XVI y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; de lo anterior, se desprende que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, cuenta con las atribuciones para formular los Programas de mérito, asimismo, observar lo dispuesto por la Ley General y las Leyes Estatales aplicables, para que se realice de manera coordinada de los tres órdenes de gobierno; y con ello cumplir con el objetivo primordial que se persigue, siendo este la imprescindible elaboración y gestión de los recursos para la formulación de los Programas de Ordenación de las Zonas Metropolitanas de Cuernavaca y Cuautla.-----

-----**Se somete a votación el punto cinco**-----

Voto a favor, Presidenta del Comité. -----

Voto a favor, Secretario Ejecutivo.-----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Administración. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Hacienda. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de la Contraloría.-----

Voto a favor, área solicitante.-----

Resultado de la votación: 6 votos a favor, 0 votos en contra, 0 votos de abstención.-----

Con base en el resultado de la votación, los integrantes del Comité, toman el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 03/ORD13/30/04/2021.- Los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acordaron por **unanimidad** de votos, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N06-2021, relativo a la contratación de prestación de servicios para elaborar los programas de ordenamiento de las zonas metropolitanas de Cuernavaca y Cuautla, para la Secretaria de Desarrollo Sustentable con cargo al Programa de Inversión Pública Estatal (PIPE). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28 fracción VII de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

PUNTO SEIS.- Revisión y en su caso, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la cobertura de tratados número MOR-SE-INEIEM-DAYF-LPI-ADQ-FAM-POTENCIADO REMANENTES-001-2021, referente a la adquisición de equipamiento de laboratorio de bioquímica en el Instituto Tecnológico de Zacatepec, Localidad Zacatepec, Municipio Zacatepec, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos.-----

Una vez expuesto el punto por **José Evaristo Silva Bandala**, Director General del Instituto de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos, el cual manifestó contar con una suficiencia presupuestal proveniente de recurso estatal por la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.). Según consta en el oficio número INEIEM/DAYF/030/2021 de fecha 08 de marzo del año dos mil veintiuno, suscrito y firmado por Yolanda Hernández Tecuapa, Encargada de Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos. Organismo que es responsable de la elaboración de bases que son presentadas ante este Comité, así como el anexo técnico que es fundamental para la elaboración de las presentes bases; a continuación, se somete a votación el presente punto, con el siguiente resultado, **previo uso de la voz por parte de los integrantes para manifestar sus observaciones:**

Uso de la voz

La Secretaría de Administración, manifiesta lo siguiente:

- 1.-El recurso es 2018? Por qué aún se puede ejercer?
R.- Se solicita mediante oficio a la Secretaria de Hacienda el refrendo del recurso, por lo cual una vez que se tenga respuesta se actualiza el oficio.
- 2.- Numeral 16.2 inciso T) se recomienda verificar que al solicitar estados financieros 2020, no se limite la participación.
R.- Se solicita estados financieros para corroborar que los licitantes cuenten con la capacidad financiera para poder entregar los bienes en caso de ser ganadores, lo anterior por la situación que se vive en el País derivado de la Contingencia sanitaria por el COVID-19.
- 3.- Se solicita se actualicen las fechas de los eventos.
R.- La fecha se ajustara una vez que se tenga la respuesta del oficio de la Secretara de Hacienda.

La Secretaría de la Contraloría, manifiesta lo siguiente:

- 1.- En la presente Licitación es con recursos Federales del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), por lo que se puede fundamentar en la Ley Estatal de Adquisiciones.
R.- Si, derivado que son recursos Remanentes la ejecución de los recursos se aplicaran conforme leyes locales, así mismo siempre y cuando no se encuentren reguladas en otro orden normativo, por lo anterior se encuentran contempladas en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 2.- Los anteriores procedimientos autorizados por el Comité, ya no fueron sometidos a la aprobación de su fallo, por lo que se desconoce el resultado de las licitaciones, por lo que puede ser el mismo caso con el presente.
R.- Se presentan nuevamente las bases toda vez que en la sesión del día 03 de diciembre de 2020 los integrantes del Comité no aprobaron las bases de la Licitación Pública Nacional a plazos reducidos, por lo cual se atendieron las observaciones y se cambió el procedimiento pasando a ser Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados en tiempos normales.

3.- El anexo técnico está incompleto, toda vez que no contiene información específica sobre mantenimiento, asistencia técnica, capacitación, lugar y tiempo de entregas así como las garantías de los productos a adquirir, por lo que no es comprensible como se hizo el estudio de mercado sin considerar esos aspectos que son importantes y que pudieran impactar en el precio.-----

R.- Se informa que dichos puntos se integran en las bases en el numeral 11 y 12 las bases, así mismo cuando se requiere el estudio de mercado se le solicita se consideren dichas condiciones para cotizar.-----

4.- En la Ficha Técnica y bases se menciona que el área solicitante es la Dirección de Administración y Finanzas del IEIEM, sin embargo debe ser la Entidad de conformidad con el artículo 1 fracción del Reglamento.-----

R.- Se realiza la modificación del área solicitante a INEIEM.-----

5.- En la Ficha Técnica y bases se solicita la declaración anual 2020 y estados financieros 2020, sin embargo el artículo 27 del reglamento establece que no se podrán establecer en las bases requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como Capitales contables, salvo que el Subcomité lo considerara necesario y se deberá indicar en las bases la finalidad de este requisito y su comprobación se realizará con la última declaración ante la SH, o en su caso a opción de las observaciones convocante mediante estados financieros auditados solo para ese efecto Siendo que en el Subcomité no se abordó esa consideración.-----

R.- Se solicita estados financieros para corroborar que los licitantes cuenten con la capacidad financiera para poder entregar los bienes en caso de ser ganadores, lo anterior por la situación que se vive en el País derivado de la Contingencia sanitaria por el COVID-19.-----

6.- El estudio de mercado ya no está vigente es de fecha 16 de marzo del 2021.-----

R.- Se actualizan cotizaciones con fecha de actualización del 30 de abril de 2021.-----

7.- Las bases numeral 7.1 modificar la fecha de venta de bases, ya que se han recorrido los plazos para la publicación de las bases.-----

R.- Se eliminan fechas, se señalaran fechas correctas de los actos.-----

8.- Bases numeral 12/2 falta agregarle a los diez días naturales que no exceda de ese término tal y como en la ficha técnica y el numeral 117 de las bases.-----

R.- Se agrega texto requerido.-----

9.- Bases numeral 28.1 agregar después del 0.3% la palabra al millar.-----

R.- Se agrega la palabra al millar.-----

10.- Se omite señalar en el anexo lo relacionado a Plazos de entrega, condiciones de entrega y Normas Oficiales Mexicanas.-----

R.- Dichos conceptos se incluyen en las bases en el apartado de Condiciones de transporte, entrega y recepción de los bienes en los numerales 11.1 y 11.2, y las normas se señalan en el numeral 11. 8.-----

La Secretaría de Hacienda, manifiesta lo siguiente: -----
Suficiencia Oficio número SH/0633/2020.-----

Fondo:

Favor de confirmar si no es necesario actualizar el oficio para el ejercicio fiscal 2021, es decir, ¿Cómo saber si se cuenta aún con el recurso?

R.- Se solicita mediante oficio No. INEIEM/DG/DAYF/ /2021 a la Secretaria de Hacienda el refrendo del recurso.-----

Dictamen:

Forma:

Consideramos que el archivo electrónico nombrado como Dictamen no funge como tal, ya que sólo muestra las especificaciones técnicas de los equipos requeridos, más no una opinión o manifestación.-----

R.- Se adjuntan las especificaciones técnicas en virtud de ser lo que requiere en específico el Instituto Tecnológico de Zacatepec.-----

Ficha Técnica:

Forma:

1.- Numeral 3: Error en la fecha del oficio de suficiencia específica número 030 (dice *de fecha 23 de febrero* y el oficio tiene fecha del 08 de marzo).-----

R.- Se realiza corrección de dato en la ficha técnica que señala fecha incorrecta del oficio

2.- Numeral 6: Dice *debidamente referenciados las partidas*, debe decir *debidamente referenciados de cada una de las partidas*.-----

R.- Se modifica redacción debe decir debidamente referenciados de cada una de las partidas.-----

Anexo Técnico:

Forma:

1.- Para todas las partidas, omite señalar lo relacionado a las Normas Oficiales Mexicanas

R.- Las normas se señalan en las bases en el numeral 11.8.-----

Bases:

Forma:

1.- Numeral 11.3: Dice *De conformidad con lo dispuesto por los artículos*, debe decir *De conformidad con lo dispuesto en el artículo*.-----

R.- Se modifica redacción en el numeral 11.3 debe decir De conformidad con lo dispuesto en el artículo (pág. 9).-----

2.- Numeral 30.2: Dice y se facturará por partida realizará el Instituto, debe decir y se facturará por partida, dicho pago lo realizará el Instituto.-----

R.- Se modifica redacción debe decir y se facturará por partida, dicho pago lo realizará el Instituto (pág. 23).-----

Modelo de contrato

1.- **Forma:**

1.- Antecedente II: Eliminar lo relativo al oficio emitido por el entonces Coordinador de Programación y Presupuesto.-----

R.- Se elimina texto referente a lo relativo al oficio emitido por el entonces Coordinador de Programación y Presupuesto (pág. 36).-----

Cotizaciones:

Forma:

1.- Tienen fecha del 16 de marzo por lo que ya no son vigentes.-----

R.- Se actualizan cotizaciones con fecha de vigencia del 30 de abril de 2021.-----

La Consejería Jurídica, manifiesta lo siguiente: -----

Observaciones:

1.- El recurso es 2018? Por qué aún se puede ejercer?-----

R.- Por ser un recurso de remate, no pierde su anualidad para su ejecución.-----

2.- Por qué la información se solicitó en 2020 y se realiza el procedimiento hasta ahorita?

R.- Se presentan nuevamente las bases toda vez que en la sesión del día 03 de diciembre de 2020 los integrantes del Comité no aprobaron las bases de la Licitación Pública Nacional a plazos reducidos, por lo cual se atendieron las observaciones y se cambió el procedimiento pasando a ser Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados en tiempos normales.-----

3.- Las características de los bienes solicitados deberán ser iguales a las especificaciones técnicas que refiere el Instituto Tecnológico de Zacatepec.-----

R.- Características homologadas.-----

4.- Homologar toda la información contenida en los documentos que integran el punto.--

R.- Documentación homologada.-----

Anexo técnico.

1.- En el numeral 1.1, establece "Especificaciones técnicas que deberán adecuarse como mínimo para el presente procedimiento, las cuales **deberá rubricar en señal de conocimiento de las mismas**", sin que especifique quien lo hará.-----

R.- El licitante deberá de rubricar su propuesta técnica.-----

2.- De acuerdo con lo solicitado por el Instituto Tecnológico Zacatepec, mediante similar DIR/0881/2020, de 19 de octubre de 2020, los bienes presentan las siguientes variaciones:

ANEXO TÉCNICO	OFICIO DIR/0881/2020
MICROSCOPIO BINOCULAR	MICROSCOPIO BINOCULAR BA210 SIEDENTOPF, BA210E, MICROSCOPIO PARA BIOLOGIA MOTIC
MICROSCOPIO METALOGRAFICO	MICROSCOPIO METALOGRAFICO NIKON ECLIPSE MA200
BOMBA DE FILTRACIÓN	BOMBA DE FILTRACIÓN N816.1.2.KTP

R.- Se omiten dichas palabras del oficio señalado en virtud de que corresponde a marca y/o modelos.-----

Ficha técnica.

1.- Numeral 8; no se considera aplicable la NMX-R-024-SCFI-2015, en razón de referir a la supervisión de obra de la infraestructura física educativa.-----

R.- Se elimina la norma NMX-R-024-SCFI-2015.-----

2.- Numeral 13; se recomienda verificar que al solicitar estados financieros 2020, no se limite la libre participación.-----

R.- Se solicita estados financieros para corroborar que los licitantes cuenten con la capacidad financiera para poder entregar los bienes en caso de ser ganadores, lo anterior por la situación que se vive en el País derivado de la Contingencia sanitaria por el COVID-19.-----

Bases.

1.- Proemio; no resulta aplicable la fracción II, de la Ley.-----

R.- Se elimina la fracción II (pág. 1).-----

2.- Numeral 4.1; de acuerdo a lo establecido en los oficios de suficiencia presupuestal, no corresponde al ejercicio fiscal 2021.-----

R.- Se solicita mediante oficio a la Secretaria de Hacienda el refrendo del recurso.-----

3.- Numeral 7.1; establece que la convocatoria ya se encuentra disponible desde el 21 de abril y hasta el 13 de mayo de 2021.-----

R.- Se eliminan fechas, se señalaran fechas correctas (pág. 5).-----

4.- Numerales 11.8 y 16.2, inciso R; no se considera aplicable la NMX-R-024-SCFI-2015, en razón de referir a la supervisión de obra de la infraestructura física educativa.-----

R.- En los numerales 11.8 y 16.2-inciso R; se elimina la norma NMX-R-024-SCFI-2015 (pág. 9 y 14).-----

5.- Numeral 16.2, verificar si todos los requisitos son necesarios, a efecto de no limitar la libre participación. Para qué se requieren los estados financieros 2020 si es una adquisición?-----

R.- Se solicita estados financieros para corroborar que los licitantes cuenten con la capacidad financiera para poder entregar los bienes en caso de ser ganadores, lo anterior por la situación que se vive en el País derivado de la Contingencia sanitaria por el COVID-19.-----

Estudio de mercado.

1.- Fue elaborado el 17 de marzo de 2021, asimismo las cotizaciones fueron emitidas el 16 de marzo de 2021. Establece en cuatro de las cotizaciones que la condición de pago será a crédito.-----

R.- Se actualizan cotizaciones con fecha de vigencia del 30 de abril de 2021.-----

Suficiencia presupuestal.

1.- Se recomienda actualizar el oficio de suficiencia global.-----

R.- Se solicita mediante oficio a la Secretaria de Hacienda el refrendo del recurso, por lo cual una vez que se tenga respuesta se actualiza el oficio.-----

Contrato.

1.- Antecedente II; el oficio SH/PPP/DGPGP/01039-JG/2020 no fue anexado, no obstante, se recomienda actualizar al igual que el SH/0633/2020.-----

R.- Se solicita mediante oficio a la Secretaria de Hacienda el refrendo del recurso, por lo cual una vez que se tenga respuesta se actualiza el oficio (pág. 36).-----

2.- Declaración I.1; se recomienda eliminar los artículos 14, fracción I y IV, 15, fracción I y 19, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto.-----

R.- Se atiende la recomendación y se eliminan los artículos (pág. 38).-----

3.- Al establecer a Yolanda Hernández Tecuapa en el proemio y declaraciones, forma parte del instrumento, no solo funge como revisora del contrato.-----

R.- Se elimina palabra de Reviso (pág. 53).-----

-----**Se somete a votación el punto seis**-----

Voto a favor, Presidenta del Comité. -----

Voto a favor, Secretario Ejecutivo.-----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Administración. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Hacienda. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de la Contraloría.-----

Voto a favor, área solicitante.-----

Resultado de la votación: 6 votos a favor, 0 votos en contra, 0 votos de abstención.-----

Con base en el resultado de la votación, los integrantes del Comité, toman el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 04/ORD13/30/04/2021.- Los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado

de Morelos, acordaron por **unanimidad** de votos, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la cobertura de tratados número MOR-SE-INEIEM-DAYF-LPI-ADQ-FAM-POTENCIADO REMANENTES-001-2021, referente a la adquisición de equipamiento de laboratorio de bioquímica en el Instituto Tecnológico de Zacatepec, Localidad Zacatepec, Municipio Zacatepec, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28 fracción VII de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

PUNTO SIETE.- Revisión y en su caso, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la cobertura de tratados número MOR-SE-INEIEM-DAYF-LPI-ADQ-FAM-POTENCIADO REMANENTES-002-2021, referente a la adquisición de equipamiento de aulas en la Facultad de Contaduría, Administración e Informática de la UAEM, Localidad Cuernavaca, Municipio Cuernavaca, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos.-----

Una vez expuesto el punto por **José Evaristo Silva Bandala**, Director General del Instituto de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos, el cual manifestó contar con una suficiencia presupuestal proveniente de recurso estatal por la cantidad de \$4,117,536.00 (Cuatro Millones Ciento Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.). Según consta en el oficio número INEIEM/DAYF/029/2021 de fecha 08 de marzo del año dos mil veintiuno, suscrito y firmado por Yolanda Hernández Tecuapa, Encargada de Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos. Organismo que es responsable de la elaboración de bases que son presentadas ante este Comité, así como el anexo técnico que es fundamental para la elaboración de las presentes bases; a continuación, se somete a votación el presente punto, con el siguiente resultado, **previo uso de la voz por parte de los integrantes para manifestar sus observaciones:** -----

-----**Uso de la voz**-----

La Secretaría de Administración, manifiesta lo siguiente: -----

1.-El recurso es 2018? Por qué aún se puede ejercer?-----

R.- Se solicita mediante oficio a la Secretaria de Hacienda el refrendo del recurso, por lo cual una vez que se tenga respuesta se actualiza el oficio.-----

2.- Numeral 16.2 inciso T) se recomienda verificar que al solicitar estados financieros 2020, no se limite la participación.-----

R.- Se solicita estados financieros para corroborar que los licitantes cuenten con la capacidad financiera para poder entregar los bienes en caso de ser ganadores, lo anterior por la situación que se vive en el País derivado de la Contingencia sanitaria por el COVID-19.-----

3.- Se solicita se actualicen las fechas de los eventos.-----

R.- La fecha se ajustara una vez que se tenga la respuesta del oficio de la Secretara de Hacienda.-----

La Secretaría de la Contraloría, manifiesta lo siguiente: -----

- 1.- En la presente Licitación es con recursos Federales del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), por lo que se puede fundamentar en la Ley Estatal de Adquisiciones.----
R.- Si, derivado que son recursos Remanentes la ejecución de los recursos se aplicaran conforme leyes locales, así mismo siempre y cuando no se encuentren reguladas en otro orden normativo, por lo anterior se encuentran contempladas en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----
- 2.- Los anteriores procedimientos autorizados por el Comité, ya no fueron sometidos a la aprobación de su fallo, por lo que se desconoce el resultado de las licitaciones, por lo que puede ser el mismo caso con el presente. El acuerdo con el que se autoriza el punto en el Subcomité para poner en estado de resolución del Comité está mal, toda vez que el número de acuerdo hace referencia al del año 2020, sin embargo hablamos de otro procedimiento nuevo que no tiene relación con el presente ya que este ahora licitación Internacional.-----
R.- Se presentan nuevamente las bases toda vez que en la sesión del día 03 de diciembre de 2020 los integrantes del Comité no aprobaron las bases de la Licitación Pública Nacional a plazos reducidos, por lo cual se atendieron las observaciones y se cambió el procedimiento pasando a ser Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados en tiempos normales.-----
- 3.- El anexo técnico está incompleto, toda vez que no contiene información específica sobre mantenimiento, asistencia técnica, capacitación, lugar y tiempo de entrega así como las garantías de los productos a adquirir, por lo que no es comprensible como se hizo el estudio de mercado sin considerar esos aspectos que son importantes y que pudieran Impactar en el precio.-----
R.- Se informa que dichos puntos se integran en las bases en el numeral 11 y 12 las bases, así mismo cuando se requiere el estudio de mercado se le solicita se consideren dichas condiciones para cotizar.-----
- 4.- En la Ficha Técnica y bases se menciona que el área solicitante es la Dirección de Administración y Finanzas del IEIEM, sin embargo debe ser la Entidad de conformidad con el artículo 1 fracción II del Reglamento.-----
R.- Se realiza la modificación del área solicitante a INEIEM.-----
- 5.- En la Ficha Técnica y bases se solicita la declaración anual 2020 y estados financieros 2020, sin embargo el artículo 27 del reglamento establece que no se podrán establecer en las bases requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como Capitales contables, salvo que el Subcomité lo considerara necesario y se deberá indicar en las bases la finalidad de este requisito y su comprobación se realizará con la última declaración ante la SH, o en su caso a opción de la convocante mediante estados financieros auditados solo para ese efecto Siendo que en el subcomité no se abordó esa consideración.-----
R.- Se solicita estados financieros para corroborar que los licitantes cuenten con la capacidad financiera para poder entregar los bienes en caso de ser ganadores, lo anterior por la situación que se vive en el País derivado de la Contingencia sanitaria por el COVID-19.-----
- 6.- El estudio de mercado ya no está vigente es de fecha 16 de marzo del 2021.-----
R.- Se actualizan cotizaciones con fecha de actualización del 30 de abril de 2021.-----
- 7.- Las bases numeral 7.1 modificar la fecha de venta de bases, ya que se han recorrido los plazos para la publicación de las bases.-----

R.- Se eliminan fechas, se señalaran fechas correctas de los actos.-----

8.- Bases numeral 12.2 falta agregarle a los diez días naturales que no exceda de ese término tal y como en la ficha técnica y el numeral 11.7 de las bases.-----

R.- Se agrega texto requerido.-----

9.- Bases numeral 28 1 agregar después del 0.3% La palabra al millar.-----

R.- Se agrega la palabra al millar.-----

10.- La partida presupuestal 5111 de Muebles de Oficina, está incluida dentro del listado de la fracción del artículo 5 del decreto por el que se establecen las medidas extraordinarias de racionalidad y austeridad en la Administración Pública Estatal, por lo que se requiere de las autorizaciones de las Secretarías de Hacienda y Administración en el ámbito de sus competencias.-----

R.- Este supuesto no le aplica toda vez que no se afecta al presupuesto estatal, por ser un recurso etiquetado para dicha adquisición.-----

11.- Se omite señalar en el anexo lo relacionado a Plazos de entrega, condiciones de entrega y Normas Oficiales Mexicanas.-----

R.- Dichos conceptos se incluyen en las bases en el apartado de Condiciones de transporte, entrega y recepción de los bienes en los numerales 11.1 y 11.2, y las normas se señalan en el numeral 11. 8.-----

La Secretaría de Hacienda, manifiesta lo siguiente: -----

1.- Autorizaciones de las Secretarías de Hacienda y Administración.-----

Fondo:

No se integran dichas autorizaciones, de conformidad con el artículo 5 del Decreto por el que se Establecen las Medidas Extraordinarias de Racionalidad y Austeridad.-----

R.- El supuesto no aplica para esta licitación no se afectan capítulos del presupuesto Estatal.-----

2.- Suficiencia Oficio número SH/1000/2020.-----

Fondo:

Favor de confirmar si no es necesario actualizar el oficio para el ejercicio fiscal 2021, es decir, ¿Cómo saber si se cuenta aún con el recurso?-----

R.- Se solicita mediante oficio No. INEIEM/DG/DAYF/ /2021 a la Secretaria de Hacienda el refrendo del recurso.-----

Ficha Técnica:

Forma:

Numeral 6: Dice debidamente referenciados las partidas, debe decir debidamente **referenciado de cada una de las partidas.**-----

R.- Se modifica redacción debe decir debidamente **referenciados de cada una de las partidas.**-----

Anexo Técnico:

Forma:

Para todas las partidas, omite señalar lo relacionado a las Normas Oficiales Mexicanas o la internacional correspondiente.-----

R.- Las normas se señalan en las bases en el numeral 11.8.-----

Bases:

Forma:

1.- Numeral 11.3: Dice De conformidad con lo dispuesto por los artículos, debe decir De conformidad con lo dispuesto **en el artículo.**-----

R.- Se modifica redacción en el numeral 11.3 debe decir *De conformidad con lo dispuesto en el artículo* (pág. 9).-----

2.- Numeral 30.2: Dice *y se facturará por partida realizará el Instituto*, debe decir *y se facturará por partida, dicho pago lo realizará el Instituto*.-----

R.- Se modifica redacción debe decir *y se facturará por partida, dicho pago lo realizará el Instituto* (pág. 24).-----

Modelo de contrato:

Forma:

1.- Antecedente II: Eliminar lo relativo al oficio emitido por el entonces Coordinador de Programación y Presupuesto.-----

R.- *Se elimina texto referente a lo relativo al oficio emitido por el entonces Coordinador de Programación y Presupuesto* (pág. 32).-----

Cotizaciones:

Forma:

1.- Tienen fecha del 16 de marzo por lo que ya no son vigentes.-----

R.- *Se actualizan cotizaciones con fecha de vigencia del 30 de abril de 2021*.-----

La Consejería Jurídica, manifiesta lo siguiente: -----

1.- El recurso es 2018? Por qué aún se puede ejercer?-----

R.- *Por ser un recurso de remate, no pierde su anualidad para su ejecución*.-----

2.- Por qué la información se solicitó en 2019-2020 y se realiza el procedimiento hasta ahorita?-----

R.- *Se presentan nuevamente las bases toda vez que en la sesión del día 03 de diciembre de 2020 los integrantes del Comité no aprobaron las bases de la Licitación Pública Nacional a plazos reducidos, por lo cual se atendieron las observaciones y se cambió el procedimiento pasando a ser Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados en tiempos normales*.-----

3.- Las características de los bienes solicitados deberán ser iguales a las especificaciones técnicas que refiere la UAEM.-----

R.- *Características homologadas*.-----

4.- Homologar toda la información contenida en los documentos que integran el punto.---

R.- *Documentación homologada*.-----

Anexo técnico.

1.- En el numeral 1.1, establece "*Especificaciones técnicas que deberán adecuarse como mínimo para el presente procedimiento, las cuales **deberá rubricar en señal de conocimiento de las mismas***", sin que especifique quien lo hará.-----

R.- *El anexo técnico se presenta con rubricas y firma en la última hoja*.-----

2.- Omite establecer el concepto igual al señalado en los recuadros de la UAEM de las partidas 2, 3, 5, 6 y 7.-----

R.- *Se omiten datos en virtud de corresponder a marca y/o modelos*.-----

Ficha técnica.

1.- Numeral 8; no se considera aplicable la NMX-R-024-SCFI-2015, en razón de referir a la supervisión de obra de la infraestructura física educativa.-----

R.- *Se elimina la norma NMX-R-024-SCFI-2015*.-----

2.- Numeral 13; se recomienda verificar que al solicitar estados financieros 2020, no se limite la participación.-----

R.- *Se solicita estados financieros para corroborar que los licitantes cuenten con la capacidad financiera para poder entregar los bienes en caso de ser ganadores, lo anterior*

por la situación que se vive en el País derivado de la Contingencia sanitaria por el COVID-19.-----

Bases.

1.- Proemio; no resulta aplicable la fracción II, de la Ley.-----

R.- Se elimina la fracción II (pág. 1).-----

2.- Numeral 4.1; de acuerdo a lo establecido en los oficios de suficiencia presupuestal, no corresponde al ejercicio fiscal 2021.-----

R.- Se solicita mediante oficio a la Secretaria de Hacienda el refrendo del recurso.-----

3.- Numeral 7.1; establece que la convocatoria ya se encuentra disponible desde el 21 de abril y hasta el 13 de mayo de 2021.-----

R.- Se eliminan fechas, se señalan fechas correctas (pág. 5).-----

4.- Numerales 11.8 y 16.2, inciso R; no se considera aplicable la NMX-R-024-SCFI-2015, en razón de referir a la supervisión de obra de la infraestructura física educativa.-----

R.- En los numerales 11.8 y 16.2-inciso R; se elimina la norma NMX-R-024-SCFI-2015 (pág. 9 y 14).-----

5.- Numeral 16.2; se recomienda verificar que todos los requisitos son necesarios, a efecto de no limitar la libre participación. Para qué se requieren los estados financieros 2020 si es una adquisición?.-----

R.- Se solicita estados financieros para corroborar que los licitantes cuenten con la capacidad financiera para poder entregar los bienes en caso de ser ganadores, lo anterior por la situación que se vive en el País derivado de la Contingencia sanitaria por el COVID-19.-----

Estudio de mercado.

1.- Fue elaborado el 17 de marzo de 2021, asimismo las cotizaciones fueron emitidas el 16 de marzo de 2021. Establece que la condición de pago será a crédito.-----

R.- Se actualizan cotizaciones con fecha de vigencia del 30 de abril de 2021.-----

Suficiencia presupuesta.

1.- Se recomienda actualizar el oficio de suficiencia global.-----

R.- Se solicita mediante oficio a la Secretaria de Hacienda el refrendo del recurso, por lo cual una vez que se tenga respuesta se actualiza el oficio.-----

Contrato.

1.- Antecedente II; el oficio SH/PPP/DGPGP/0592-JG/2020 no fue anexado; no obstante, se recomienda actualizar al igual que el SH/1000/2020. -----

R.- Se solicita mediante oficio a la Secretaria de Hacienda el refrendo del recurso, por lo cual una vez que se tenga respuesta se actualiza el oficio.-----

2.- Declaración I.1; se recomienda eliminar los artículos 14, fracción I y IV, 15, fracción I y 19, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto.-----

R.- Se atiende la recomendación y se eliminan los artículos (pág. 34).-----

3.- Al establecer a Yolanda Hernández Tecuapa en el proemio y declaraciones, forma parte del instrumento, no solo funge como revisora del contrato.-----

R.- Se elimina palabra de Reviso (pág. 49).-----

-----**Se somete a votación el punto siete**-----

Voto a favor, Presidenta del Comité. -----

Voto a favor, Secretario Ejecutivo.-----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Administración. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Hacienda. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de la Contraloría.-----

Voto a favor, área solicitante.-----

Resultado de la votación: 6 votos a favor, 0 votos en contra, 0 votos de abstención.-----

Con base en el resultado de la votación, los integrantes del Comité, toman el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 05/ORD13/30/04/2021.- Los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acordaron por **unanimidad** de votos, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la cobertura de tratados número MOR-SE-INEIEM-DAYF-LPI-ADQ-FAM-POTENCIADO REMANENTES-002-2021, referente a la adquisición de equipamiento de aulas en la Facultad de Contaduría, Administración e Informática de la UAEM, Localidad Cuernavaca, Municipio Cuernavaca, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28 fracción VII de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

PUNTO OCHO.- Revisión y en su caso, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la cobertura de tratados número LA-917038987-E3-2021, (con reducción de plazos), referente a la adquisición de medicamentos, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Hospital del Niño Morelense.-----

Una vez expuesto el punto por **Fermín Morales Velazco**, Director General del Hospital del Niño Morelense, el cual manifestó contar con una suficiencia presupuestal proveniente de recurso federal por la cantidad de \$23,700,000.00 (Veintitrés Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.). Según consta en el oficio número HNM/DDA/CAFC/109/2021 de fecha 15 de abril del año dos mil veintiuno, suscrito y firmado por la Contadora Pública Ada Mendoza Ocampo, Coordinador de Área de Finanzas y Contabilidad del Hospital del Niño Morelense. Organismo que es responsable de la elaboración de bases que son presentadas ante este Comité, así como el anexo técnico que es fundamental para la elaboración de las presentes bases; a continuación, se somete a votación el presente punto, con el siguiente resultado, **previo uso de la voz por parte de los integrantes para manifestar sus observaciones:** -----

-----**Uso de la voz**-----

La Secretaría de Administración, manifiesta lo siguiente: -----

1.- En el oficio número HNM/DDA/CARMCP/125/2021, donde se solicita al Dr. Fermín Morales Velazco, autorizar la reducción de plazos de la licitación pública internacional bajo cobertura de tratados, se hace referencia a: la Adquisición de Medicamentos **y Materiales, Accesorios y Suministros Médicos y de Laboratorio**, sin embargo, la presente licitación solo trata de la adquisición de medicamentos.-----

*R.- Se atiende elaborando individualmente un Oficio de Justificación para para cada procedimiento. Correspondiendo para el caso de medicamentos el de referencia **HNM/DDA/CARMCP/125/2021.***-----

2.- Agregar al Oficio HNM/DDA/CARMCP/220/2021 las fracciones V y VI del artículo 28 de la Ley.-----

R.- Se corrige, quedando el párrafo de la siguiente manera: Lo anterior con fundamento en el Capítulo II Artículo 27 y 28 Fracción V, VI, VII y XIII de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Reglamento de la misma.-----

3.- En el numeral 15 de la ficha técnica, solo menciona los artículos 89 y 90.-----

R.- Se corrige, quedando el párrafo de la siguiente manera: El pago será realizado por la Coordinación de Área de Finanzas y Contabilidad por cada orden de suministro entregada al 100% y a entera satisfacción del área solicitante en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento.-----

La Secretaría de Hacienda, manifiesta lo siguiente: -----

1.- Oficio número SS/028/2021.-----

Forma: El número correcto del oficio de la Secretaría de Hacienda es SH/011/2021.-----

R.- Se corrige agregando el oficio SH/011/2021 de fecha 06 de Enero de 2021, signado por la L.C. y L EN D. Mónica Boggio Tomasaz Merino.-----

2.- Oficio número HNM/DDA/CARMCP/125/2021.-----

Forma: Se adjunta de manera incompleta (no hay relación entre el final de la hoja 1 y el inicio de la hoja 2).-----

R.- Se corrige y se escanea nuevamente quedando de la siguiente manera: Asimismo el artículo 6º de la Ley General de Salud fracción I establece que el Sistema Nacional de Salud tiene por objeto, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas, así mismo y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 y 29 de la Ley General de Salud, el Estado proporcionará servicios básicos de salud, a través de instituciones públicas de atención médica, las cuales deberán garantizar el abasto de medicamentos, para la debida prestación de los servicios médicos que requiera la población.-----

3.- Oficio número HNM/DDA/CARMCP/220/2021.-----

Forma: En el fundamento faltó la fracción XIII del artículo 28.-----

R.- Se corrige, quedando el párrafo de la siguiente manera: Lo anterior con fundamento en el Capítulo II Artículo 27 y 28 Fracción V, VI, VII y XIII de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Reglamento de la misma Ley.-----

Ficha Técnica:

1.- Numeral 11: Especificar que es al siguiente día **hábil** o **natural** de la notificación del fallo (homologar con la Convocatoria y Modelo de contrato).-----

R.- Se corrige, agregando al anexo técnico las Normas, quedando de la siguiente manera: A partir del día siguiente día natural de la notificación del fallo al 31 de Diciembre del 2021.-----

Anexo Técnico:

Forma:

1.- Para todas las partidas, omite señalar lo relacionado a las Normas Oficiales Mexicanas o la internacional correspondiente.-----

R.- *Se corrige, agregando al anexo técnico las Normas, quedando de la siguiente manera:*

1.- los medicamentos ofertados cuentan con los registros sanitarios correspondientes.---

2.- los medicamentos ofertados cumplen con la norma oficial mexicana NOM-072-SSA1-2012, referente a la información regulatoria -especificaciones generales de etiquetado.--

3.- los medicamentos ofertados cumplen con la norma oficial mexicana nom-164-SSA1-2015 buenas prácticas de fabricación para fármacos.-----

Convocatoria:

Forma:

1.- En diversos numerales se menciona Farmacia de Seguro Popular, sustituirlo por Farmacia INSABI como lo menciona el Modelo de contrato.-----

2.- Pág. 27: Se firma con fecha 03 de junio de 2021, sin embargo, esa es la fecha programada para el fallo, lo correcto es con fecha del día de la publicación.-----

R.-

Emiliano Zapata, Morelos, a 30 abril del 2021

CONVOCANTE

Dr. Fermín Morales Velazco

Director General del Hospital del Niño Morelense

CON LAS FACULTADES CONTEMPLADAS; EN LOS ARTÍCULO 64 Y 82 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 13 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE, 16 Y 17 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

Modelo de Contrato:

Forma:

1.- Antecedente I: i) En el número de la licitación, el año está incompleto y ii) En el renglón 5, dice *celebrada el XX de XXXXX del presente año*, ¿Se refieren al día de la publicación de la Convocatoria? (En el Modelo de contrato del Punto 9 se omite esta frase).-----

R.- **Antecedente I** *Con fecha 15 de abril del año 2021, el "Hospital del Niño Morelense", mediante oficio número HNM/DDA/CARMCP/208/2021, suscrito por el Dr. Fermín Morales Velasco, en su carácter de Director General del Hospital del Niño Morelense, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados número LA-917038987-E3-2021, con reducción de plazos, celebrada el 30 de abril del presente año y en términos de lo señalado por los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción II, 29, 30, 32 penúltimo párrafo, 33, 33 bis, 34, 35, 36 párrafo segundo, 36 bis, 37, 45, 47 y demás aplicables de la ley*

de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como los artículos 1, 18, 43 segundo párrafo, 48, 51, 85, y demás relativos y aplicables de su reglamento.--

2.- Revisar la redacción del Antecedente IV, ya que es confusa.-----

R.- **Antecedente IV** A la firma del presente contrato se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2021 y publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5899, de fecha 31 de diciembre de 2020, suscrito por el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, el oficio SS/119/2021 con fecha del 10 de febrero de 2021, el oficio SS/028/2021 con fecha 13 de enero de 2021, signados por el Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas en su carácter de Secretario de Salud del Estado de Morelos Mediante los cuales se informa que el Hospital del Niño Morelense cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato, aunado al oficio específico número HNM/DDA/CAFC/109/2021, de fecha 15 de abril del 2021, suscrito por la C.P. Ada Mendoza Ocampo, en su carácter de Coordinadora de Área de Finanzas y Contabilidad, del Hospital del Niño Morelense, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica por la cantidad de \$23,700,000.00 (Veintitrés millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.).-----

3.- Antecedente V: i) En el antepenúltimo renglón, eliminar la frase y demás relativos y aplicables, ya que se repite y ii) Dice *adjudicado a su favor, por contar con los derechos exclusivos de la patente de los bienes*; lo cual no aplica (de ser así, esta contratación se llevaría por excepción de acuerdo al artículo 41, fracción I de la LAASSP, aunado al hecho de que en el estudio de mercado cotizan al menos 3 empresas la totalidad de los bienes).-----

R.- **Antecedente V** El presente contrato se adjudicó a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional presencial bajo la cobertura de tratados número LA-917038987-E3-2021, con reducción de plazos a "EL PROVEEDOR en fecha 04 de junio del 2021, de conformidad a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción II, 29, 30, 32 penúltimo párrafo, 33, 33 bis, 34, 35, 36 párrafo segundo, 36 bis, 37, 45, 47 y demás aplicables de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como los artículos 1, 18, 43 segundo párrafo, 48, 51, 85, y demás relativos y aplicables de su reglamento, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para "EL HOSPITAL".-----

4.- Solo se hace referencia a una de las Normas Oficiales solicitadas (cláusula Décima Segunda, segundo párrafo).-----

R.- Se corrige cláusula Décima Segunda, segundo párrafo:

Quando el bien requiera condiciones específicas de refrigeración "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que durante el traslado, el producto no sufra ninguna alteración en sus condiciones y propiedades, por medio de un indicador desechable (o físico-químico) e irreversible, que visualmente de una marcación que cubra la temperatura de conservación establecida en los marbetes por la SSA de acuerdo a la NOM-072-SSA1-2012, referente a

la información regulatoria -especificaciones generales de etiquetado y la NORMA Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2015 buenas prácticas de fabricación para fármacos.-----

Estudio de mercado y cotizaciones:

Forma:

1.- Se sugiere que el estudio de mercado contenga condiciones comerciales tales como: Vigencia de las cotizaciones, plazo o vigencia de la contratación, así como las condiciones de pago.-----

R.- Se atiende la sugerencia y se agrega al estudio de mercado y cotizaciones las condiciones comerciales, escaneando nuevamente los documentos de los proveedores.--

2.- Las cotizaciones carecen de condiciones comerciales.-----

R.- Así mismo, se añade el nombre para el primer proveedor quedando de la siguiente manera.-----

3.- Para el primer proveedor, añadir el nombre de Arturo Rivera Pérez.-----

R.-

ARTURO RIVERA PÉREZ (P&R PHARMA) RFC: RIPA641126H64
Carretera Federal México Cuautla Num. 151, Col Tetelcingo,
Cuautla Morelos C.P. 62757 Tel: 735 246 7995

La Secretaría de la Contraloría, manifiesta lo siguiente: -----

1.- La reducción de plazos, sin bien es cierto que está contemplada en la Ley y el Reglamento y se encuentra autorizada y justificada por las áreas competentes, también es cierto que el artículo 43 del Reglamento establece que la reducción de los plazos para la presentación y apertura de proposiciones deberá motivarse en causas supervinientes de cualquier naturaleza ajenas a la convocante entre las cuales se encuentra el caso fortuito o fuerza mayor, y tomando en cuenta su justificación no encuadra en ninguno de estos supuestos máxime que el presupuesto estaba autorizado desde principios del año tanto el Federal como el estatal, por lo que no se justificaría la reducción de plazos.-----

R.- Se complementa la información en el Oficio de Justificación y se agrega como anexo la documentación de los antecedentes correspondientes al procedimiento que está realizando el INSABI para la compra de medicamentos que conforman el Sector Salud con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS).-----

2.- La suficiencia específica no detalla cuanto porta el Estado y cuanto la Federación, lo presentan muy general por lo que es incierto este dato.-----

R.- Referente al presupuesto que históricamente le ha correspondido al Hospital del Niño Morelense, es el 6% respecto del Recurso del "Acuerdo de Coordinación para Garantizar la prestación Gratuita de Servicios de Salud ..." mismo que para la prestación de servicios médicos que señala el artículo 77 bis de la Ley General de Salud se programa de acuerdo a los porcentajes que marcan los lineamientos, el cual no debe ser menor al 32%, por lo que el detalle se realiza al momento de contar con el recursos.-----

3.- El anexo técnico solo describe los bienes a adquirir pero no las condiciones que debe de cumplir, así como las garantías. Es decir como cotiza el proveedor sin saber plazos y lugares de entrega, que garantías deben de contener los bienes, la forma de pago tal y como lo establece el artículo 30 del Reglamento, que el análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuara considerando las mismas condiciones en

cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes, la moneda a cotizar, la forma de términos de pago, las características técnicas y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva.-----

R.- En el anexo técnico no es necesario describir las condiciones que debe de cumplir, así como las garantías, ya que estas se señalan en la Convocatoria en el CAPITULO SEGUNDO. ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES A ADQUIRIR .-----

4.- En la convocatoria numeral 16.2 recorrer el anexo 4 al final ya que puede crear confusión al ser parte del inciso T.-----

R.- Se atiende la recomendación separando y reordenando los párrafos para no crear confusión, quedando de la siguiente manera: -----

4. En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

5. En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

Anexo 4

Formato que contiene la relación de los documentos solicitados para participar y que integran la propuesta técnica y económica. **La omisión de la entrega de este documento no será motivo de descalificación.**]

U. Carta en papel membretado del licitante donde manifieste bajo protesta de decir verdad que el objeto social y la actividad preponderante coincide con el objeto de la presente convocatoria y deberá de adjuntar constancia de situación fiscal.

V. Presentar certificado de manifiesto de particulares de conformidad con el "acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones".

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto del 2015 y modificado

La Consejería Jurídica, manifiesta lo siguiente: -----

1.- Homologar toda la información contenida en los documentos que integran el punto

R.- Se homologa la información en toda la documentación que integra la carpeta.-----

2.- El oficio de justificación de tiempos recortados no señala la razón por la cual se somete a consideración del Comité hasta ahora.-----

R.- Se complementa la información y se justifica la reducción de plazos anexando documentación.-----

3.- En el contrato, no resulta necesario establecer testigos.-----

R.- En el caso, el Hospital del Niño Morelense lo considera necesario para reforzar un contrato mercantil, donde cualquiera de las partes es susceptible al incumplimiento, y el testigo puede ser prueba fehaciente con su testimonio en caso de una controversia jurisdiccional.-----

4.- No se ubicó el oficio HNM/DDA/CAFC/109/2021.-----

R.- Corresponde al punto 2.3 SUFICIENCIA ESPECIFICA de la documentación presentada en el CD.-----

Bases:

1.- En el numeral 6, corregir el horario en el cual se llevará a cabo el fallo de la licitación, ya que se menciona como las 16:00 am.-----

R.- Se corrige quedando de la siguiente manera:-----

Fallo.	03 de junio de 2021	04:00 p.m.
--------	---------------------	------------

2.- Respecto al numeral 10.4, surge la duda de porqué excluye a los países que señala.--

R.- Toda vez que estos países no están considerados en los Tratado de Libre Comercio y por la calidad de los insumos que ofertan.-----

3.- En el numeral 11.4, se recomienda estipular en qué tiempo deberá cumplir el licitante adjudicado las órdenes anticipadas.-----

R.- Se refiere a que las órdenes suministro no necesariamente tienen que ser trimestrales y estas pueden solicitarse de manera anticipada de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando, apegándose a los tiempos de cumplimiento que se señalan en el numeral 11.3.....11.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 fracción XII de la Ley y 39 fracción II inciso i), numeral 1 y 84 quinto párrafo del Reglamento, los bienes deberán entregarse dentro de un plazo de **10 (diez) días naturales** contados a partir de la fecha en que se notifique la **Orden de Suministro** elaborada por la Coordinación de Área de Recursos Materiales y Control Patrimonial, estableciéndose en cada una de estas la fecha límite de entrega y a entera satisfacción del área solicitante. En casos de epidemias, desastres naturales, accidentes en instalaciones, casos médicos graves y de alta complejidad, que generen alguna necesidad imprevista, y se podrá emitir órdenes de suministro extraordinarias (ose) y el proveedor se obligará a surtir los medicamentos respectivos en un plazo máximo de 2 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la orden de surtimiento extraordinaria respectiva.-----

4.- En el numeral 25.1, agregar entre paréntesis tres al millar.-----

R.- Se eliminó en base al acuerdo 02/II/EXT/21/04/2021 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Subcomité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Hospital del Niño Morelense de fecha 21 de Abril 2021.-----

5.- Verificar la fecha de suscripción.-----

R.- Se modifica homologando con la fecha de publicación que fue el 30 de abril de 2021.

6.- Se recomienda verificar que todos los requisitos son necesarios, a efecto de no limitar la libre participación, toda vez que únicamente se cuenta con 3 cotizaciones.-----

R.- Los requisitos solicitados en esta convocatoria son los se han manejado en este Hospital y las 3 cotizaciones son para dar cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, aunado a que se agregó estudio de mercado de compra net.-----

-----**Se somete a votación el punto ocho**-----

Voto a favor, Presidenta del Comité. -----

Voto a favor, Secretario Ejecutivo.-----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Administración. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Hacienda. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de la Contraloría.-----

Voto a favor, área solicitante.-----

Resultado de la votación: 6 votos a favor, 0 votos en contra, 0 votos de abstención.-----

Con base en el resultado de la votación, los integrantes del Comité, toman el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 06/ORD13/30/04/2021.- Los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acordaron por **unanimidad** de votos, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la cobertura de tratados número LA-917038987-E3-2021, (con reducción de plazos), referente a la adquisición de medicamentos, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Hospital del Niño Morelense. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28 fracción VII y XIII de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

PUNTO NUEVE.- Revisión y en su caso, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la cobertura de tratados número LA-917038987-E4-2021, (con reducción de plazos), referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos y de laboratorio, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Hospital del Niño Morelense.-----

Una vez expuesto el punto por **Fermín Morales Velazco**, Director General del Hospital del Niño Morelense, el cual manifestó contar con una suficiencia presupuestal proveniente de recurso federal por la cantidad de \$8,300,000.00 (Ocho Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.). Según consta en el oficio número HNM/DDA/CAFC/110/2021 de fecha 15 de abril del año dos mil veintiuno, suscrito y firmado por la Contadora Pública Ada Mendoza Ocampo, Coordinador de Área de Finanzas y Contabilidad del Hospital del Niño Morelense. Organismo que es responsable de la elaboración de bases que son presentadas ante este Comité, así como el anexo técnico que es fundamental para la elaboración de las presentes bases; a continuación, se somete a votación el presente punto, con el siguiente resultado, **previo uso de la voz por parte de los integrantes para manifestar sus observaciones:** -----

-----**Uso de la voz**-----

La Secretaría de la Administración, manifiesta lo siguiente: -----

1.- Sugiere separar por procedimiento la Justificación de los tiempos recortados.-----

*R.- Se atiende elaborando individualmente un Oficio de Justificación para para cada procedimiento. Correspondiendo para el caso de materiales, accesorios y suministros médicos y de laboratorio el de referencia **HNM/DDA/CARMCP/125 bis/2021.***-----

2.- Agregar al Oficio HNM/DDA/CARMCP/220/2021 las fracciones V y VI del artículo 28 de la Ley.-----

*R.- **Se corrige, quedando el párrafo de la siguiente manera:** Lo anterior con fundamento en el Capítulo II Artículo 27 y 28 Fracción V, VI, VII y XIII de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Reglamento de la misma.*-----

3.- En el numeral 15 de la ficha técnica, solo menciona los artículos 89 y 90.-----

R.- Se corrige, quedando el párrafo de la siguiente manera: El pago será realizado por la Coordinación de Área de Finanzas y Contabilidad por cada orden de suministro entregada al 100% y a entera satisfacción del área solicitante en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento.-----

La Secretaría de la Contraloría, manifiesta lo siguiente: -----

1.- La reducción de plazos, sin bien es cierto que está contemplada en la Ley y el Reglamento y se encuentra autorizada y justificada por las áreas competentes, también es cierto que el artículo 43 del Reglamento establece que la reducción de los plazos para la presentación y apertura de proposiciones deberá motivarse en causas supervinientes de cualquier naturaleza ajenas a la convocante entre las cuales se encuentra el caso fortuito o fuerza mayor, y tomando en cuenta su justificación no encuadra en ninguno de estos supuestos máxime que el presupuesto estaba autorizado desde principios del año tanto el Federal como el estatal, por lo que no se justificaría la reducción de plazos.-----

R.- Se complementa la información en el Oficio de Justificación y se agrega como anexo la documentación de los antecedentes correspondientes al procedimiento que está realizando el INSABI para la compra de medicamentos que conforman el Sector Salud con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS).-----

2.- La suficiencia específica no detalla cuanto porta el Estado y cuanto la Federación, lo presentan muy general por lo que es incierto este dato.-----

R.- Referente al presupuesto que históricamente le ha correspondido al Hospital del Niño Morelense, es el 6% respecto del Recurso del "Acuerdo de Coordinación para Garantizar la prestación Gratuita de Servicios de Salud ..." mismo que para la prestación de servicios médicos que señala el artículo 77 bis de la Ley General de Salud se programa de acuerdo a los porcentajes que marcan los lineamientos, el cual no debe ser menor al 32%, por lo que el detalle se realiza al momento de contar con el recursos.-----

3.- El anexo técnico solo describe los bienes a adquirir pero no las condiciones que debe de cumplir, así como las garantías. Es decir como cotiza el proveedor sin saber plazos y lugares de entrega, que garantías deben de contener los bienes, la forma de pago tal y como lo establece el artículo 30 del Reglamento, que el análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuara considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes, la moneda a cotizar, la forma de términos de pago, las características técnicas y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva.-----

R.- En el anexo técnico no es necesario describir las condiciones que debe de cumplir, así como las garantías, ya que estas se señalan en la Convocatoria en el CAPITULO SEGUNDO. ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES A ADQUIRIR .-----

4.- En la convocatoria numeral 16.2 recorrer el anexo 4 al final ya que puede crear confusión al ser parte del inciso T.-----

R.- Se atiende la recomendación separando y reordenando los párrafos para no crear confusión, quedando de la siguiente manera: -----

4. En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

5. En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

Anexo 4

Formato que contiene la relación de los documentos solicitados para participar y que integran la propuesta técnica y económica. **La omisión de la entrega de este documento no será motivo de descalificación.**

U. Carta en papel membretado del licitante donde manifieste bajo protesta de decir verdad que el objeto social y la actividad preponderante coincide con el objeto de la presente convocatoria y deberá de adjuntar constancia de situación fiscal.

V. Presentar certificado de manifiesto de particulares de conformidad con el "acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones".

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto del 2015 y modificado

La Secretaría de Hacienda, manifiesta lo siguiente: -----

1.- Oficio número SS/028/2021.-----

Forma:

El número correcto del oficio de la Secretaría de Hacienda es SH/011/2021.-----

R.- Se corrige agregando el Oficio SH/011/2021 de fecha 06 de Enero de 2021, signado por la L.C. y L EN D. Mónica Boggio Tomasaz Merino.-----

2.- Oficio número HNM/DDA/CARMCP/125/2021.-----

Forma:

Se adjunta de manera incompleta (no hay relación entre el final de la hoja 1 y el inicio de la hoja 2).-----

R.- Se corrige y se escanea nuevamente quedando de la siguiente manera: ----- Asimismo el artículo 6º de la Ley General de Salud fracción I establece que el Sistema Nacional de Salud tiene por objeto, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas, así mismo y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 y 29 de la Ley General de Salud, el Estado proporcionará servicios básicos de salud, a través de instituciones públicas de atención médica, las cuales deberán garantizar el abasto de materiales, accesorios y suministros médicos y otros insumos esenciales para la debida prestación de los servicios médicos que requiera la población.-----

3.- Oficio número HNM/DDA/CARMCP/220/2021.-----

Forma:

En el fundamento faltó la fracción XIII del artículo 28.-----

R.- Lo anterior con fundamento en el Capítulo II Artículo 27 y 28 Fracción V, VI, VII y XIII de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Reglamento de la misma Ley.-----

Ficha técnica:

1.- Numeral 11: Especificar que es al siguiente día **hábil** o **natural** de la notificación del fallo (homologar con la Convocatoria y Modelo de contrato).-----

Se corrige, quedando el párrafo de la siguiente manera: -----

R.- A partir del siguiente día natural de la notificación del fallo al 31 de Diciembre del 2021.-----

Anexo Técnico:

Forma:

Para todas las partidas, omite señalar lo relacionado a las Normas Oficiales Mexicanas o la internacional correspondiente.-----

R.- 1.- El material de curación ofertado cuenta con los registros sanitarios correspondientes.-----

2.- El material de curación ofertado cumple con la norma oficial mexicana NOM-137-SSA1-2008, referente a la información regulatoria -especificaciones generales de etiquetado.--

3.- El material de curación ofertado cumple con la norma oficial mexicana NOM-241-SSA1-20128, referente a las buenas prácticas de fabricación de los dispositivos médicos.-----

Convocatoria:

Forma:

Pág. 27: Se firma con fecha 07 de junio de 2021, sin embargo, esa es la fecha programada para el fallo, lo correcto es con fecha del día de la publicación.-----

R.-

Emiliano Zapata, Morelos, a 30 abril del 2021

CONVOCANTE

Dr. Fermín Morales Velazco

Director General del Hospital del Niño Morelense

CON LAS FACULTADES CONTEMPLADAS; EN LOS ARTÍCULO 64 Y 82 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 13 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE, 16 Y 17 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

Modelo de Contrato:

1.- Revisar la redacción del Antecedente IV, ya que es confusa.-----

Se corrige el Antecedente IV y V quedando de la siguiente manera: -----

*R.- **Antecedente IV** A la firma del presente contrato se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2021 y publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5899, de fecha 31 de diciembre de 2020, suscrito por el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Morelos,*

el oficio SS/119/2021 con fecha del 10 de febrero de 2021, signado por el Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas en su carácter de Secretario de Salud del Estado de Morelos, el oficio SS/028/2021 con fecha 13 de enero de 2021 Mediante los cuales se informa que el Hospital del Niño Morelense cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato, aunado al oficio específico número HNM/DDA/CAFC/110/2021, de fecha 15 de Abril del 2021, suscrito por la C.P. Ada Mendoza Ocampo, en su carácter de Coordinadora de Área de Finanzas y Contabilidad, del Hospital del Niño Morelense, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 18 de su Reglamento.-----

2.- Antecedente V: i) En el antepenúltimo renglón, eliminar la frase y demás relativos y aplicables, ya que se repite y ii) Dice adjudicado a su favor, por contar con los derechos exclusivos de la patente de los bienes; lo cual no aplica (de ser así, esta contratación se llevaría por excepción de acuerdo al artículo 41, fracción I de la LAASSP, aunado al hecho de que en el estudio de mercado cotizan al menos 3 empresas la totalidad de los bienes)

R.- **Antecedente V** El presente contrato se adjudicó a través de procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial bajo la Cobertura de Tratados Número LA-917038987-E4-2021, con reducción de plazos, referente a la Adquisición de Materiales Accesorios y Suministros Médicos y de Laboratorio para el Hospital del Niño Morelense a "EL PROVEEDOR en fecha XX de XXXX del 2021, de conformidad a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción II, 29, 30, 32 penúltimo párrafo, 33, 33 bis, 34, 35, 36 párrafo segundo, 36 bis, 37, 45, 47 y demás aplicables de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como los artículos 1, 18, 43 segundo párrafo, 48, 51, 85, y demás relativos y aplicables de su reglamento, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para "EL HOSPITAL".-----

3.- Solo se hace referencia a una de las Normas Oficiales solicitadas (cláusula Décima Segunda, segundo párrafo).-----

Se corrige cláusula Décima Segunda, segundo párrafo: -----

R.- Cuando el bien requiera condiciones específicas de refrigeración **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar que durante el traslado, el producto no sufra ninguna alteración en sus condiciones y propiedades, por medio de un indicador desechable (o físico-químico) e irreversible, que visualmente de una marcación que cubra la temperatura de conservación establecida en los marbetes por la SSA de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana (NOM-137-SSA1-2008) referente al Etiquetado de Dispositivos Médicos y la NORMA Oficial Mexicana (NOM-241-SSA1-2012) referente a Buenas prácticas de fabricación.-----

Estudio de mercado y cotizaciones:

Forma:

Se sugiere que el estudio de mercado contenga condiciones comerciales tales como: Vigencia de las cotizaciones, plazo o vigencia de la contratación, así como las condiciones de pago.-----

Las cotizaciones carecen de condiciones comerciales.-----

R.- Se atiende la sugerencia y se agrega al estudio de mercado y cotizaciones las condiciones comerciales, escaneando nuevamente los documentos de los proveedores.--

La Consejería Jurídica, manifiesta lo siguiente: -----

1.- El oficio de justificación de tiempos recortados no señala la razón por la cual se somete a consideración del Comité hasta ahora.-----

R.- Se complementa la información y se justifica la reducción de plazos anexando documentación.-----

2.- Homologar toda la información contenida en los documentos que integran el punto.--

R.- Se homologa la información en toda la documentación que integra la carpeta.-----

3.- En el contrato, no resulta necesario establecer testigos.-----

R.- En el caso, el Hospital del Niño Morelense lo considera necesario para reforzar un contrato mercantil, donde cualquiera de las partes es susceptible al incumplimiento, y el testigo puede ser prueba fehaciente con su testimonio en caso de una controversia jurisdiccional.-----

Bases:

1.- Respecto al numeral 10.3, surge la duda de porqué excluye a los países que señala.-

R.- Toda vez que estos países no están considerados en los Tratado de Libre Comercio y por la calidad de los insumos que ofertan.-----

2.- En el numeral 26.1, agregar entre paréntesis tres al millar.-----

R.- Se eliminó en base al acuerdo 03/II/EXT/21/04/2021 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Subcomité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Hospital del Niño Morelense de fecha 21 de Abril 2021.-----

3.- Verificar la fecha de suscripción.-----

R.- Se modifica homologando con la fecha de publicación que fue el 30 de abril de 2021.

4.- Se recomienda verificar que todos los requisitos son necesarios, a efecto de no limitar la libre participación, toda vez que únicamente se cuenta con 3 cotizaciones.-----

R.- Los requisitos solicitados en esta convocatoria son los se han manejado en este Hospital y las 3 cotizaciones son para dar cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, aunado a que se agregó estudio de mercado de compra net.-----

-----Se somete a votación el punto nueve-----

Voto a favor, Presidenta del Comité. -----

Voto a favor, Secretario Ejecutivo.-----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Administración. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Hacienda. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de la Contraloría.-----

Voto a favor, área solicitante.-----

Resultado de la votación: 6 votos a favor, 0 votos en contra, 0 votos de abstención.-----

Con base en el resultado de la votación, los integrantes del Comité, toman el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 07/ORD13/30/04/2021.- Los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acordaron por **unanimidad** de votos, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Internacional Presencial bajo la cobertura de tratados número LA-917038987-E4-2021, (con reducción de plazos), referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos y de laboratorio, solicitado por el Organismo Público

Descentralizado Denominado Hospital del Niño Morelense. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28 fracción VII y XIII de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

PUNTO DIEZ.- Revisión y en su caso, dictaminar y aprobar el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número DIF-LPN-002-2021, referente a la contratación del servicio de limpieza para las diferentes instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, así como el Refugio Casa de la Mujer correspondiente al periodo que comprende a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema DIF-Morelos.-----

Una vez expuesto el punto por **Alejandro Manrique Sosa**, Director de Administración y Finanzas y Representante del Sistema DIF-MORELOS, el cual solicita se adjudique la partida única al licitante Investa Capital, S.A. P.I. de C.V.; a continuación, se somete a votación el presente punto, con el siguiente resultado, **previo uso de la voz por parte de los integrantes para manifestar sus observaciones:** -----

-----**Uso de la voz**-----

La Secretaría de Administración, manifiesta lo siguiente: -----

1.- En el oficio solicitud, por cuanto al fallo, modificar "áreas" por "instalaciones" tal y como lo señalan en sus bases.-----

R.- Se modifica en el oficio solicitud la palabra "áreas" por "instalaciones".-----

2.- En el punto 1 de la página 1 del fallo insertar seguido del número del periódico oficial 5929 Alcance.-----

*R.- Se inserta seguido del número del periódico oficial 5929 la palabra **Alcance**.-----*

3.- Diferir fallo, ya que se comunicó que será el 30 de abril a las 10:00 horas, sin embargo el presente comité estará sesionando después de esa hora.-----

R.- El 30 de abril a las 10:00 horas. Fecha en la que se programó el acto de lectura y notificación de fallo, se declaró un receso. Para continuar a las 18:30 horas, ya que a las 13:00 horas daba inicio la sesión del comité y se pudiera emitir su autorización.-----

4.- La página 11 del fallo, insertar el nombre completo de la Subdirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, misma situación en el Dictamen Técnico.-----

R.- Se corrige el nombre de la Subdirección tanto en el fallo como en el dictamen técnico.-----

5.- En las páginas 24 y 25 del fallo el numeral IV se repite.-----

R.- Se elimina el numeral repetido.-----

6.- En la página 25, punto SEIS del fallo verificar en número de oficio de suficiencia específica presupuesta, así mismo, dichos oficios contempla del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, mientras la presente contratación será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2021.-----

R.- Se modificó el oficio de acuerdo a la fecha del día hábil siguiente del fallo, quedando por el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2021.-----

7.- Establecer para la firma del contrato, garantías y en su caso anticipos, de conformidad con el artículo 45, fracción IV del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

R.- Se complementa el proyecto de fallo de conformidad con lo establecido con el artículo 45, fracción IV del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

8.- Completar fundamento legal del director de administración y finanzas, para suscribir el fallo Artículos 10, fracción IX, 28, fracción IX del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Morelos. -----

R.- Se complementa con los Artículos 10, fracción IX, 28, fracción IX del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Morelos. Para suscribir el fallo por la Dirección de Administración y Finanzas.-----

La Secretaría de Hacienda, manifiesta lo siguiente: -----

1.- Proyecto de Fallo. Pág. 25: Eliminar Numeral IV, tanto el párrafo como el cuadro de licitantes, ya que se repite. Incluir al final del acta, lo relacionado a la fracción IV del artículo 45 del Reglamento.-----

R.- Se elimina el párrafo repetido.-----

La Secretaría de la Contraloría, manifiesta lo siguiente: -----

1.- Tanto en el acta presentación y apertura como en el proyecto de fallo en la acreditación de personalidad en términos del numeral 14.1 de las bases que entregan o presentan el anexo 4, sin embargo lo correcto es anexo 2 para acreditar la personalidad.-----

R.- Es correcto debe ser Anexo 2, se corrige en el proyecto de fallo.-----

2.- En el dictamen se dice que no cumple con el inciso C) la empresa ECO 5.0, sin embargo sí presentan la constancia de situación fiscal con fecha 15 de febrero del 2021 por lo tanto cual fue el motivo para determinar que no cumple.-----

R.- Es correcta su apreciación cumple en este punto, por lo que se modificó el dictamen y proyecto de fallo.-----

3.- En el proyecto de fallo numeral 8 se sugiere eliminar la solicitud al comité para la autorización, para que se adjudique la partida única de fallo se levanta en el día y hora para el que fue convocado y no podrían llevar una solicitud anterior a esa fecha.-----

R.- El 30 de abril a las 10:00 horas. Fecha en la que se programó el acto de lectura y notificación de fallo, se declaró un receso. Para continuar a las 18:30 horas, ya que a la 13:00 horas daba inicio la sesión del comité y se pudiera emitir su autorización.-----

4.- Igualmente en el punto 8 la cantidad dice ciento y debe decir ciento.-----

R.- Es correcta su apreciación se corrige la palabra.-----

La Consejería Jurídica, manifiesta lo siguiente: -----

Observaciones: Incorporar el acta de diferimiento.-----

R.- A las 10:00 horas del día 30 de abril, se declaró un receso del acto de la notificación y lectura del fallo para continuar a las 18:30 horas del presente día 30 de abril del año 2021.-----

-----**Se somete a votación el punto diez**-----

Voto a favor, Presidenta del Comité. -----

Voto a favor, Secretario Ejecutivo.-----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Administración. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Hacienda. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de la Contraloría.-----

Voto a favor, área solicitante.-----

Resultado de la votación: 6 votos a favor, 0 votos en contra, 0 votos de abstención.-----

Con base en el resultado de la votación, los integrantes del Comité, toman el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 08/ORD13/30/04/2021.- Los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acordaron por **unanimidad** de votos, dictaminar y aprobar el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número DIF-LPN-002-2021, referente a la contratación del servicio de limpieza para las diferentes instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, así como el Refugio Casa de la Mujer correspondiente al periodo que comprende a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema DIF-Morelos. Adjudicándole a Investa Capital, S.A. P.I. de C.V., por la cantidad de \$3,141,177.92 (Tres Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Ciento Setenta y Siete Pesos 92/100 M.N.). Organismo que es responsable del contenido y veracidad de los documentos e información que es presentada ante este Comité, así como el dictamen técnico realizado, que es fundamental para la autorización correspondiente. Se solicita que al momento de fincar los pedidos o contratos correspondientes los cuales se deberán de firmar en el término estipulado en las bases, se verifique lo siguiente. 1.- Que se cuente con la suficiencia presupuestal y NO rebase la asignada. 2.- Que la contratación sea acorde con el programa presupuestal o partida presupuestal correspondiente. 3.- Que el proveedor no se encuentre inhabilitado. 3.- En caso de que exista saldo, realizar el procedimiento que por ley de la materia corresponda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28 fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

PUNTO ONCE.- Revisión y en su caso, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Nacional Presencial Número DIF-LPN-003-2021 referente a la contratación abierta para la adquisición y distribución de insumos alimenticios con entrega en: centro de asistencia morelense para la infancia (cami), centro de asistencia social para adolescentes (casa), albergue familiar, albergue del adulto mayor, casa de día cuautla, centro de asistencia y desarrollo infantil (cadi) tekio, centro de asistencia y desarrollo infantil (cadi) zapata, refugio casa de la mujer, centro de rehabilitación y educación especial (cree), centro de asistencia social para personas con discapacidad (casodi), solicitado por la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar, Dirección de Centros de Asistencia Social y la Coordinación de Atención a la Discapacidad del Sistema para Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.-----

Una vez expuesto el punto por **Alejandro Manrique Sosa**, Director de Administración y Finanzas y Representante del Sistema DIF-MORELOS, el cual manifestó contar con una suficiencia presupuestal proveniente de recurso estatal por la cantidad de \$4,444,444.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.). Según consta en el oficio número DIF/DAYF-378/SRF-290/PPTO-141/2021 de fecha 10 de marzo del año dos mil veintiuno, suscrito y firmado por la Contadora Pública Ada Mendoza Ocampo, Coordinador de Área de Finanzas y Contabilidad

del Hospital del Niño Morelense. Organismo que es responsable de la elaboración de bases que son presentadas ante este Comité, así como el anexo técnico que es fundamental para la elaboración de las presentes bases; a continuación, se somete a votación el presente punto, con el siguiente resultado, **previo uso de la voz por parte de los integrantes para manifestar sus observaciones:** -----

-----**Uso de la voz**-----

La Secretaría de Administración, manifiesta lo siguiente: -----

1.- En el oficio solicitud corregir el nombre de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.-----

R.- Se corrige el nombre de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

2.- En el oficio de solicitud, insertar la fracción VI, del artículo 28 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

R.- Se inserta la fracción VI, del artículo 28 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

3.- En la firma del director de Administración y Finanzas, completar fundamento legal para suscribir las bases: Artículos 10, fracción IX, 28, fracción IX del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Morelos.-----

R.- Se complementa con los Artículos 10, fracción IX, 28, fracción IX del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Morelos. Para suscribir las bases.-----

4.- En la página 9 numerales 2 y 4, del punto 10.5 de las bases, insertar el nombre completo y correcto de las Normas Mexicanas, NMX- NMX-F-CC-**22000**-NORMEX-IMNC-2019 y **NMX-SAA-14001-1-IMNC-2015**.-----

*R.- Se inserta el nombre completo y correcto de la Norma Mexicana, quedando de la siguiente manera: NMX- NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2019 y **NMX-SAA-14001-1-IMNC-2015**.*-----

5.- En la página 10 de las bases la **Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009**, Prácticas de Higiene para el proceso de alimento, bebidas o suplementos alimenticios no resulta aplicable, de acuerdo al Objetivo y campo de aplicación que a la letra dice:

1.1. Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo del proceso.

1.2 Esta norma oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que se dedican al proceso de alimentos y bebidas, o suplementos alimenticios destinados a los consumidores en territorio nacional.-----

R.- Se elimina esta norma, por no ser aplicable al objetivo de la licitación.-----

6.- Considerar la certificación TIF para el establecimiento que les abastecerá las carnes rojas y pollo.-----

R.- Considerar la certificación TIF para el establecimiento que les abastecerá las carnes rojas y pollo.-----

7.- En la página 12 de las bases, punto 11.5 homologar en nombre correcto del Anexo 2, así como en el punto 12.1 homologar el plazo para la reposición de los insumos en el inciso c) calidad numeral 5 del Anexo 2, así como en la ficha técnica.-----

R.- Se homologan los nombres y los plazos de reposición de insumos.-----

8.- En la página 18 de las Bases las tres facturas (CFDI) que solicitan en el documento S), ¿resultan necesarias?-----

R.- Se solicita únicamente una factura.-----

9.- En la página 20 de las Bases refiere en el punto 16.3 que los documentos deberán estar dirigidos en Atención a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema DIF, dicho dato falta en los formatos que se adjuntan.-----

R.- Se homologan los formatos en Atención a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema DIF Morelos.-----

10.- En la página 26 de las bases punto 26, señalar que se trata de un contrato abierto, así como insertar el fundamento legal.-----

R.- Se actualiza la información en el numeral 26 y se inserta el fundamento legal.-----

FICHA TÉCNICA

1.- En la ficha técnica, numeral 1, verificar quien es el área solicitante así establecer de manera completa y correcta el nombre de la Dirección de Centros de Asistencia Social.--

R.- Se corrige el nombre de la Dirección de Centros Asistenciales por la forma correcta quedando Dirección de Centros de Asistencia Social.-----

2.- El numeral 3 de la ficha técnica, la suficiencia específica no se establecieron los montos mínimos y máximos referidos en el oficio DIF/DAyF-378/SRF-290/PPTO-141/2021.-----

R.- Se inserta la columna de montos mínimos y máximos en el numeral 3.-----

3.- En el numeral 13 de la ficha técnica, modificar ejercicio fiscal 2019, así como lo relativo a los 3 contratos conforme al punto 16.2 inciso S) de las bases. Así también, la visita técnica referida al final del numeral 13 de la ficha técnica, ¿Es un documento que integrará la propuesta técnica?-----

R.- Se eliminaron los incisos O), P), Q) y R), del numeral 16.2 de las bases de licitación, mismos que correspondían a estos incisos de la ficha técnica. Relativo a los 3 contratos se corrige de acuerdo al numeral 16.2 inciso S) de las bases. Se elimina la visita técnica ya que no es necesaria.-----

ANEXO 1

1.- En el anexo 1 "Especificaciones Técnicas de contenido y calidad", el nombre de la Dirección de Centros de Asistencia Social está incompleto.-----

R.- Se corrige el nombre quedando Dirección de Centros de Asistencia Social.-----

ANEXO 2

1.- En el anexo 2, insertar el nombre completo de la NOM 051-----

R.- Se inserta el nombre completo quedando de la siguiente manera: NOM-051-SSA1-2010.-----

2.- En el anexo 2, en el apartado de normas aplicables no señalaron la certificación (HACCP) y la NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, referidas en el punto 10.5 de las bases, esta última sujeta a que resulte aplicable.-----

R.- Se corrige el anexo 2 "Condiciones Generales de entrega de los insumos alimenticios y calendario de entrega", de acuerdo al numeral 10.5 de las bases.-----

ANEXO 5

La C. Ana Laura Ortiz Ceja es encargada de despacho o titular de la Dirección de Centros de Asistencia Social.-----

R.- Se corrige el cargo de la C. Ana Laura Ortiz Ceja, quedando de manera correcta como Directora de Centros de Asistencia Social.-----

CONTRATO

1.- Verificar el nombre del Director de Administración y finanzas.-----

R.- Se corrige el Nombre del Director de Administración y finanzas quedando correctamente Alejandro Manrique Sosa.-----

La Secretaría de Hacienda, manifiesta lo siguiente: -----

1.- Oficio de Solicitud No. DIF/DAYF/554/SRMyCP/271/2021. Complementar con la fracción VI del artículo 28 de la Ley, ya que, además de la aprobación del proyecto de fallo, se solicita también la aprobación de un proyecto de bases.-----

R.- Se complementa con la fracción VI del artículo 28 de la Ley.-----

2.- Acta de la 3ª Sesión Extraordinaria. No está firmada por el Comisario Público.-----

R.- Se recabó la firma del Comisario Público.-----

Anexo Técnico.

3.- Confirmar si la periodicidad en la entrega de los insumos es semanal. Revisar el tema de las Certificaciones, ya que hay diferencias en la cantidad solicitada entre los documentos (Ficha técnica, Anexo técnico, Bases y Modelo de contrato).-----

R.- Se especifica en el Anexo Técnico que la entrega será semanal de acuerdo al ANEXO 2 CONDICIONES GENERALES DE ENTREGA DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS Y CALENDARIO DE ENTREGA. Se revisa las certificaciones solicitadas quedando de la misma manera en la Ficha técnica, Anexo técnico y Bases. En el Modelo de contrato no se hace mención de las mismas.-----

Modelo de contrato.

4.- Cláusula Primera: Hace referencia al Anexo Técnico 1, pero no especifica si es el de las Bases o si se integra al presente contrato. No se integran ni se hace referencia a los Anexos 2, 5 y 6 de las Bases

R.- Se especifican en la cláusula primera del contrato los ANEXOS: ANEXO TÉCNICO 1, ANEXO 2, ANEXO 5, y ANEXO 6, de las bases de licitación mismos que se anexaran al contrato que se suscriba.-----

Cotizaciones.

5.- La cotización de la empresa Nutras Alimentos, tiene vigencia al 30 de marzo.-----

R.- Se integra la cotización con la nueva vigencia.-----

La Secretaría de la Contraloría, manifiesta lo siguiente: -----

1.- El fundamento del oficio solicitud DIF/DAYF/554/SRMTYCP/271/2021, está incompleto ya que solicitan los dos asuntos los cuales son diferentes un fallo y aprobación de bases

R.- Se realiza la actualización del oficio para señalar que el fundamento correcto, siendo el 28 fracción VI y IX.-----

2.- El acuerdo del presente punto en el acta de Subcomité está mal ya que hace referencia a una Sesión Ordinaria, cuando en realidad es extraordinaria y se sugiere revisar la numeración de los acuerdos ya que no coinciden.-----

R.- Se corrige el punto del acta de Subcomité y la numeración de los acuerdos, siendo el correcto. ACUERDO/04/EXT/03/2021.-----

3.- En la ficha técnica y en las bases, se solicitan declaraciones anuales, pagos provisionales y balance general lo que consideramos que pueda limitarse la participación de acuerdo al artículo 27 del reglamento, que establece que no se podrán establecer en

las bases requisitos tales como capitales contables, salvo que el subcomité lo considere necesario, situación que no aconteció en el subcomité, además que refieren al 2019 cuando en las bases los solicitado son 2020.-----

R.- Se eliminan del numeral 13 de la ficha técnica lo relacionado a declaraciones anuales, pagos provisionales, balance general y cédula profesional del Contador Público Titulado Se eliminan del numeral 16.2 de las bases los incisos O), P), Q) y R), que correspondían al numeral 13 de la ficha técnica, respectivamente.-----

4.- En la ficha técnica en el mismo numeral 13 en la impresión gráfica de hasta 3 facturas se hace referencia a 3 contratos que solicitan, cuando en las bases ya se encuentra referenciado que solo será uno para no limitar la participación.-----

R.- Se corrige la ficha técnica en el numeral 13, señalando que solo se requiere presentar facturas de un solo contrato.-----

5.- En las bases corregir el numeral 6.1 y agregar la visita técnica, que refiere en el 19.3 ya que no está contemplado en el calendario de eventos y es obligatorio.-----

R.- Se elimina el numeral 19.3 de las bases, ya que no se requiere visita técnica.-----

6.- En las bases si el numeral 19.3 establece una visita técnica y es obligatoria y mencionan que deberán anexar acuse de la visita en la propuesta técnica, este requisito deberá estar considerado en el numeral 16.2 de las bases, para que forme parte de la propuesta técnica.-----

R.- Se elimina el numeral 19.3 de las bases, ya que no se requiere visita técnica.-----

7.- En las bases numeral 16.2 inciso J) menciona que la carta compromiso se estipula estar conforme con el contenido de las presentes bases y la (s) junta (s) de aclaraciones, sin embargo este es un supuesto en donde aún no acontece por lo que sugerimos eliminar lo de la junta de aclaraciones, toda vez que estas juntas se advierte que formaran parte integrante de las bases lo que se determine en ellas.-----

R.- Se elimina del numeral 16.2 inciso J), lo referente a la (s) junta(s) de aclaraciones. —

La Consejería Jurídica, manifiesta lo siguiente: -----

1.- Homologar toda la información contenida en los documentos que integran el punto. -

R.- Se homologa la información.-----

2.- Agregar el monto mínimo en el numeral 3 de la ficha técnica.-----

R.- Se agrega el monto mínimo en la ficha técnica.-----

3.- En la cláusula quinta del contrato, falta el punto número 3 de la lista.-----

R.- Se agrega el renglón número 3.-----

4.- En el contrato, no resulta necesario establecer testigos.-----

R.- Se eliminan los testigos del contrato.-----

5.- Cómo determinó el área que se realizara por partida única y el material médico y de laboratorio por partidas?-----

R.- Esta observación no corresponde al punto analizado.-----

Bases

1.- Punto 22.3, cambiar los artículos 46, fracción IV, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y 46 del Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por los artículos 43 y 41 respectivamente.-----

R.- Se cambian los los artículos 46, fracción IV, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y 46 del Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones,

Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por los artículos 43 y 41 respectivamente.-----

2.- Punto 22.4, especificar que es el párrafo tercero del artículo 43 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

R.- Se especificó que es el párrafo tercero del artículo 43 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

3.- Se recomienda verificar que todos los requisitos son necesarios, a efecto de no limitar la libre participación, toda vez que únicamente se cuenta con 4 cotizaciones.-----

R.- A efecto de no limitar la libre participación, y atendiendo las observaciones de la Secretaría de la Contraloría, se eliminaron del numeral 16.2 los incisos O), P), Q) y R).---

-----**Se somete a votación el punto once**-----

Voto a favor, Presidenta del Comité. -----

Voto a favor, Secretario Ejecutivo.-----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Administración. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de Hacienda. -----

Voto a favor, Representante de la Secretaría de la Contraloría.-----

Voto a favor, área solicitante.-----

Resultado de la votación: 6 votos a favor, 0 votos en contra, 0 votos de abstención.-----

Con base en el resultado de la votación, los integrantes del Comité, toman el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 09/ORD13/30/04/2021.- Los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acordaron por **unanimidad** de votos, dictaminar la procedencia de la Licitación Pública Nacional Presencial Número DIF-LPN-003-2021 referente a la contratación abierta para la adquisición y distribución de insumos alimenticios con entrega en: centro de asistencia morelense para la infancia (cami), centro de asistencia social para adolescentes (casa), albergue familiar, albergue del adulto mayor, casa de día cuautla, centro de asistencia y desarrollo infantil (cadi) tekio, centro de asistencia y desarrollo infantil (cadi) zapata, refugio casa de la mujer, centro de rehabilitación y educación especial (cree), centro de asistencia social para personas con discapacidad (casodi), solicitado por la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar, Dirección de Centros de Asistencia Social y la Coordinación de Atención a la Discapacidad del Sistema para Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos. Organismo que es responsable del contenido y veracidad de los documentos e información que es presentada ante este Comité, así como el dictamen técnico realizado, que es fundamental para la autorización correspondiente. Se solicita que al momento de fincar los pedidos o contratos correspondientes los cuales se deberán de firmar en el término estipulado en las bases, se verifique lo siguiente. 1.- Que se cuente con la suficiencia presupuestal y NO rebase la asignada. 2.- Que la contratación sea acorde con el programa presupuestal o partida presupuestal correspondiente. 3.- Que el proveedor no se encuentre inhabilitado. 3.- En caso de que exista saldo, realizar el procedimiento que por ley de la materia corresponda.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28 fracción V, VI y VII de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

PUNTO DOCE.- Reporte de cumplimiento o avance de los acuerdos previos adoptados por el Órgano Colegiado.-----

SESIÓN	PUNTO DE ACUERDO	DICTAMEN	ACUERDO	ESTATUS
Décima Segunda Sesión Ordinaria	Lectura del acta de la sesión anterior para efectos de aprobación correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria y Segunda Sesión Extraordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos del año 2021	aprueban por unanimidad de votos	ACUERDO 02/ORD12/23/04/2021	Por firmar

Los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se dan por enterados del reporte de cumplimiento o avance de los acuerdos previos adoptados por el Órgano Colegiado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículo 15 fracción II del Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.----

PUNTO TRECE. - Asuntos Generales (Asuntos en trámite).-----

PUNTO CATORCE.- Clausura de la sesión. Siendo las quince horas con cinco minutos, del día viernes treinta de abril del año dos mil veintiuno, se clausura la Décima Tercera Sesión Ordinaria del año 2021. Se levanta la presente acta, firmando al margen y al calce, para debida constancia legal de todos los que en ella intervinieron. De conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 inciso H) del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se agregan al apéndice del acta y forman parte de la presente minuta lo siguiente: -----

Integración: CESP (Archivo Digital) 1.- Oficio número CES/CDyFI/0780/2021 de fecha 21 de abril de 2021. 2.- Oficio número CES/CDyFI/0781/2021 de fecha 21 de abril de 2021.- 3.- Escrito de la CESP. 4.-Oficio número SH/0018/2021 de fecha 06 de enero de 2021. 5.- Oficio número CES/CDyFI/0723/2021 de fecha 15 de abril de 2021. 6.- Proyecto de bases y anexos técnicos. 7.- Modelo de contrato. 8.- Anexo técnico. 9.- Ficha técnica. 10.- Estudio de mercado. 11.- Cotizaciones. -----

Integración: SDS (Archivo Digital) 1.- Oficio número SDS/DGPGA/322/2021 de fecha 19 de abril de 2021.- 2.- Oficio número SH/0330/2021 de fecha 02 de marzo de 2021. 3.- Oficio número SH/0346/2021 de fecha 04 de marzo de 2021. 4.- Oficio

SH/PPP/DGPGP/00159-GH/2021 de fecha 28 de enero de 2021. 5.- Oficio número SDS/DGPGA/321/2021 de fecha 19 de abril de 2021. 6.- Oficio número SDS/164/2021 de fecha 19 de abril de 2021. 7.- Oficio número SH/PPP/DGPGP/00395-GH/2021 de fecha 02 de marzo de 2021. 8.- Oficio número SA/191/2021 de fecha 29 de marzo de 2021. 9.- Oficio SDS/DGOT/178/2021 de fecha 16 de abril de 2021. 10.- Oficio CJ/DGCAA/074/2021 de fecha 07 de abril de 2021. 11.- Oficio número SDS/DGCAJN/376/2021 de fecha 12 de abril de 2021. 12.- Proyecto de bases y anexos técnicos. 13.- Modelo de contrato. 14.- Anexo técnico. 15.- Ficha técnica. 16.- Estudio de mercado. 17.- Cotizaciones.-----

Integración: INEIEM (Archivo Digital) 1.- Oficio número INEIEM/DG/DAYF/533/2021 de fecha 14 de abril de 2021. 2.- Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos. 3.- Oficio número SH/0633/2020 de fecha 23 de octubre de 2020. 4.- Oficio número INEIEM/DAYF/030/2021 de fecha 08 de marzo de 2021. 5.- Proyecto de bases y anexos técnicos. 6.- Modelo de contrato. 7.- Anexo técnico. 8.- Ficha técnica. 9.- Estudio de mercado. 10.- Cotizaciones. -----

Integración: INEIEM (Archivo Digital) 1.- Oficio número INEIEM/DG/DAYF/533/2021 de fecha 14 de abril de 2021. 2.- Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos. 3.- Oficio número SH/1000/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020. 4.- Oficio número INEIEM/DAYF/029/2021 de fecha 08 de marzo de 2021. 5.- Proyecto de bases y anexos técnicos. 6.- Modelo de contrato. 7.- Anexo técnico. 8.- Ficha técnica. 9.- Estudio de mercado. 10.- Cotizaciones. -----

Integración: HNM (Archivo Digital) 1.- Oficio número HNM/DDA/CARMCP/220/2021 de fecha 21 de abril de 2021. 2.- Acta de la Segunda sesión extraordinaria del Hospital del Niño Morelense. 3.- Oficio número HNM/DDA/CARMCP/125/2021 de fecha 15 de abril de 2021. 4.- Oficio número HNM/DDA/CARMCP/208/2021 de fecha 15 de abril de 2021. 5.- Oficio número SS/119/2021 de fecha 10 de febrero de 2021. 6.- Oficio número SS/028/2021 de fecha 13 de enero de 2021. 7.- Oficio número HNM/DDA/CAFC/109/2021 de fecha 15 de abril de 2021. 8.- Proyecto de bases y anexos técnicos. 9.- Modelo de contrato. 10.- Anexo técnico. 11.- Ficha técnica. 12.- Estudio de mercado. 13.- Cotizaciones. 14.- Resultado de investigación de mercado fuente compranet. -----

Integración: HNM (Archivo Digital) 1.- Oficio número HNM/DDA/CARMCP/220/2021 de fecha 21 de abril de 2021. 2.- Acta de la Segunda sesión extraordinaria del Hospital del Niño Morelense. 3.- Oficio número HNM/DDA/CARMCP/125/2021 de fecha 15 de abril de 2021. 4.- Oficio número HNM/DDA/CARMCP/208/2021 de fecha 15 de abril de 2021. 5.- Oficio número SS/119/2021 de fecha 10 de febrero de 2021. 6.- Oficio número SS/028/2021 de fecha 13 de enero de 2021. 7.- Oficio número HNM/DDA/CAFC/110/2021 de fecha 15 de abril de 2021. 8.- Proyecto de bases y anexos técnicos. 9.- Modelo de contrato. 10.- Anexo técnico. 11.- Ficha técnica. 12.- Estudio de mercado. 13.- Cotizaciones. 14.- Resultado de investigación de mercado fuente compranet. -----

Integración: DIF-MORELOS (Archivo Digital) 1.- Oficio número DIF/DAYF/554/SRMyCP/271/2021 2.- Acta de la del Sistema DIF-Morelos. 3.- acta de la

junta de aclaraciones. 4.- Acta de apertura de propuestas técnicas y económicas. 5.- Proyecto de fallo DIF-LPN-002-2021. 6.- Dictamen técnico. -----

Integración: DIF-MORELOS (Archivo Digital) 1.- Oficio número DIF/DAYF/554/SRMyCP/271/2021 2.- Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial Número DIF-LPN-003-2021 referente a la contratación abierta para la adquisición y distribución de insumos alimenticios con entrega en: centro de asistencia morelense para la infancia (cami), centro de asistencia social para adolescentes (casa), albergue familiar, albergue del adulto mayor, casa de día cuautla, centro de asistencia y desarrollo infantil (cadi) tekio, centro de asistencia y desarrollo infantil (cadi) zapata, refugio casa de la mujer, centro de rehabilitación y educación especial (cree), centro de asistencia social para personas con discapacidad (casodi), solicitado por la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar, Dirección de Centros de Asistencia Social y la Coordinación de Atención a la Discapacidad del Sistema para Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos. 3.- Anexo técnico. 4.- Ficha técnica. 5.- Modelo de contrato 6.- Estudio de mercado 7.- Cotizaciones. -----

Integración: (Archivo Digital) 1.- Reporte de cumplimiento o avance de los acuerdos previos adoptados por el Órgano Colegiado. -----

Alejandra Obregón Barajas.

Directora General de Relaciones Públicas de la Oficina de la Gubernatura de Estado, Representante del Gobernador del Estado de Morelos y Presidenta del Comité; mediante oficio número GOG/011 /2021 de fecha 27 de enero del año en curso.

Efrén Hernández Mondragón.
Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité.

Saúl Chavelas Bahena.
Secretario Técnico de la Secretaría de Administración, Representante designado por la Secretaría de Administración.
Vocal.

Antonio Hernández Marín.
Titular de la Unidad de Enlace Financiero
Administrativo de la Secretaría de
Hacienda y Representante designado por
la Secretaría de Hacienda.
Vocal.

Sergio Chávez Cárdenas.
Director General de Responsabilidades de la
Secretaría de la Contraloría y Representante
designado por la Secretaría de la
Contraloría.
Vocal.

Con Voz:

Georgina Esther Tenorio Menéndez,
Directora General de Consultoría de
Asuntos Administrativos de la Consejería
Jurídica, en su carácter de representante
designada por la Consejería Jurídica
Invitada Permanente.

**Vocales invitados con voz y voto
(Áreas Solicitantes)**

Rocío Grajales Méndez,
Directora de Suministros y Servicios y
Encargada de Despacho de la Dirección
General de Desarrollo y Logística Operativa
de la Comisión Estatal de Seguridad
Pública.

Arq. Constantino Maldonado Krinis
Secretario de Desarrollo Sustentable.

Jesús Fernando Serrano Laretta,
Director General de Proyectos y Gestión
Administrativa de la Secretaría de
Desarrollo Sustentable.

José Evaristo Silva Bandala,
Director General del Instituto de
Infraestructura Educativa del Estado de
Morelos.

Fermín Morales Velazco,
Director General del Hospital del Niño
Morelense.

Alejandro Manrique Sosa,
Director de Administración y Finanzas y
Representante del Sistema DIF-MORELOS.

Hoja de firmas del Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 2021, de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno.-----